



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

12a. REUNION – 10a. SESION ORDINARIA– 8 DE JULIO DE 2021

Presidencia del señor concejal Fernando Matías Compagnoni

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ASCUAGA, Fernando Andrés
BIONDINI, María Laura
CABIRON, María Silvina
CALDERARO, Luis Alberto
COMPAGNONI, Fernando Matías
ECHEVERRÍA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
LARREA, Walter
LOPEZ, Analía
LOPEZ, José Ignacio
MANDARA, Gustavo Javier
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PENDINO, María Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SCHIEDA, Gabriela
STREITENBERGER, Marcos
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.3)

3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.3)

II - Proyectos Presentados.(P.5)

III - Pedidos de Particulares.(P.5)

IV - Despachos de Comisión.(P.7)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Extensión de Red de Gas Natural en calles del Barrio Martín Fierro – Etapa I", Exp. 240-HCD-2021.(P.7)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Proyecto de ordenanza aprobando el "Plan Regulador del Arbolado Urbano" y el "Plan Director del Arbolado Urbano" para la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 333-HCD-2021.(P.9)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el pago correspondiente al horario nocturno de la agente Ruth Alejandra Muñoz, Exp. 295-HCD-2021.(P.9)

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se reconoce a la agente Karina Rey, Legajo N° 15.412, el pago correspondiente a la bonificación por fallo de caja

por su cumplimiento de la función en la Delegación Las Villas, Exp. 245-HCD-2021.(P.9)

-Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a liquidar a favor de los agentes Santiago David Silva y Silvana Marisol Rossi la diferencia de haberes entre sus categorías efectivas y las designaciones interinas, Exp. 285-HCD-2021.(P.9)

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el Congreso Internacional de Salud a llevarse a cabo los días 20 y 21 de agosto de 2021, Exp. 352-HCD-2021.(P.9)

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor Electromecánica R.I. de Rubén Insúa la Licitación Pública N° 2.259, Exp. 342-HCD-2021.(P.10)

-Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el destino de uso “Salón de Fiestas” para el inmueble Partida N° 106.289, Exp. 348-HCD-2021.(P.10)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de resolución expresando agrado ante posibilidad de avanzar en la sanción de una ley que propiciara la creación del Colegio de Enfermería en la Provincia de Buenos Aires, Exp. 420-HCD-2021.(P.11)

II - Proyecto de ordenanza, extensión red de desagües cloacales del Barrio Villa Gloria, Exp. 377-HCD-2021.(P.11)

III - Proyecto de ordenanza, construcción alcantarilla en calle 18 de Julio, Exp. 378-HCD-2021.(P.11)

IV - Proyecto de ordenanza, ejecución obra de repavimentación de calle Rondeau entre Vieytes y Estomba, Exp. 386-HCD-2021.(P.11)

V - Proyectos de ordenanza, pavimentación de varias calles, convalidando convenios para obras de iluminación, licitación privada y construcción de alcantarillas, Exps. 387, 388, 389, 390, 407, 408, 413 y 414-HCD-2021.(P.11)

VI - Proyecto de resolución expresando beneplácito por la sanción de la Ley de Ampliación de Zona Fría y reducción en la tarifa de gas y la incorporación del distrito de Bahía Blanca, Exp. 385-HCD-2021.(P.11)

VII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informes respecto al Presupuesto Participativo, Exp. 405-HCD-2021.(P.12)

VIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la convocatoria al Programa Decisión Niñez, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 409-HCD-2021.(P.12)

IX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de instalar luminarias en calle Pigüé, Exp. 411-HCD-2021.(P.12)

X - Proyecto de comunicación solicitando informes respecto al monitoreo de la calidad de aire en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 412-HCD-2021.(P.12)

XI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el proyecto “Gran Plaza de las Artes – Teatro Gran Plaza”, realizado por la Asociación Civil Por la Música, Exp. 417-HCD-2021.(P.13)

XII - Proyecto de ordenanza, modificación Ordenanza N° 16.873 (Programa de Movilidad Sostenible 1a. Etapa para el microcentro de la ciudad de Bahía Blanca ALTEC S.E.), Exp. 1.263-HCD-2011.(P.13)

XIII - Proyecto de ordenanza, Plan de Regularización 2020, Exp. 402-HCD-2020.(P.13)

XIV - Proyecto de ordenanza, cupo y acceso femenino y de las diversidades de género en eventos o ciclos culturales organizados o financiados por el Municipio de Bahía Blanca, Exp. 101-HCD-2021.(P.13)

XV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Ciclo Puerto Cultural, Exp. 316-HCD-2021.(P.13)

XVI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las “Primeras Jornadas de Gestión Educativa: Gestando condiciones institucionales en contexto de excepción: saberes y prácticas de oficio”, Exp. 374-HCD-2021.(P.14)

5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.14)

6 - Orden del Día.

I - Proyecto de resolución por el que se solicita el pronto tratamiento de la ley que regula la actividad de Equinoterapia o Terapia Asistida con Caballos, Exp. 320-HCD-2021.(P.20)

II - Proyecto de decreto por el que se convalida la prescripción de deuda de tasas municipales de un inmueble del Club Atlético Independiente, Exp. 199-HCD-2021.(P.20)

III - Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados a una bicicleta, propiedad del señor Raúl Lino, Exp. 216-HCD-2021.(P.20)

IV - Proyecto de resolución por el que se acompaña la petición formulada por alumnos de escuelas de la ciudad, sobre el restablecimiento de clases presenciales, Exp. 331-HCD-2021.(P.20)

- V - Proyecto de resolución por el que se solicita la intervención de ABSA para solucionar desbordes cloacales en un sector de la ciudad, Exp. 67-HCD-2021.(P.20)
- VI - Proyecto de decreto por el que se exige del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la señora Katia María Carreño Medina, en el marco de la Ley ALAS, Exp. 114-HCD-2021.(P.20)
- VII - Proyecto de decreto por el que se exige del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la señora Marcela Raquel Valentini, en el marco de la Ley ALAS, Exp. 248-HCD-2021.(P.20)
- VIII - Proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno Provincial una distribución más equitativa del Fondo de Compensación al Transporte Público, Exp. 327-HCD-2021.(P.20)
- IX - Proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno Nacional la asignación de mayores recursos para el Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, Exp. 328-HCD-2021.(P.21)
- X - Proyecto de ordenanza por el que se incorporan al Patrimonio Verde Urbano para su preservación, diversos árboles nativos existentes en la ciudad, Exp. 334-HCD-2021.(P.21)
- XI - Proyecto de ordenanza por el que se aprueba el Convenio de Tramitación de Documento de Salud Laboral Digital, firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, Exp. 285-HCD-2021.(P.21)
- XII - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la no iniciación de los juicios y apremios cuando su promoción resultare antieconómica para las arcas municipales, Exp. 246-HCD-2021.(P.21)
- XIII - Proyecto de resolución solicitando la inclusión de los recolectores de residuos del Distrito de Bahía Blanca como grupo prioritario del Plan Buenos Aires Vacunate, Exp. 330-HCD-2021.(P.21)

-Apéndice.(P.22)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los ocho días del mes de julio de 2021, a la hora 14:25.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia encontrándose presente la

totalidad del Cuerpo.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 10, del día 10 de junio de 2021.

Se encuentran para su consideración los Diarios de Sesiones N° 8 y 9 del día 1° de junio de 2021.

En consideración.

-Aprobados por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere a la creación del Colegio de Enfermería de la Provincia de Buenos Aires.

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere al Proyecto de Ley N° 3.867/2021 de Boleta Única de Sufragio en soporte Papel presentado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N°19.847 la ordenanza estableciendo el Programa de Inclusión Laboral Trans.

-Con el N° 20.284: Facultando al Departamento Ejecutivo para que anualmente, declare Día Internacional de las Cooperativas.

-Con el N° 20.321: Autorizando a la firma BRISA DE LA COSTA S.A. el emplazamiento de una Estación de Maniobras.

-Con el N° 20.330: Declarando la emergencia en el transporte público de pasajeros en el Partido de Bahía Blanca.

-Con el N° 20.322: Asignando lo recaudado por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la vía pública, a diversas entidades de bien público de nuestra ciudad.

-Con el N° 20.333: Autorizando el pago a las empresas Bonacorsi Hnos. S.A. y Ferrandi Hnos. S.A. por la presentación de servicios de sepelio en el año 2019.

-Con el N° 20.335: Autorizando con carácter de excepción el desarrollo del uso “Sala de ensayo” en el inmueble ubicado en calle Undiano 857.

-Con el N° 20.336: Modificando los nombres de calles del Barrio Miramar.

-Con el N° 20.338: Imponiendo el nombre “León de Iraeta” a la plazoleta del Barrio Palihue.

-Con el N° 20.340: Fijando el valor de la Tarifa de Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca.

-Con el N° 20.344: Convalidando el convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para la construcción Pavimentación Calle Cambaceres entre 14 de Julio y Tres Sargentos.

-Con el N° 20.345: Convalidando el convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para la construcción de

Cordón Cuneta y Badenes en calle Vera entre Fortinero y Camino La Carrindanga.

-Con el N° 20.346: Convalidando el convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para la construcción de Cordón Cuneta y Badenes en calle Ayacucho entre Las Leñas y Oliverio Gironde.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 377-HCD-2021: Extensión red de desagües cloacales Barrio Villa Gloria 35 cuadras.

-Exp. 378-HCD-2021: Construcción alcantarilla calle

18 de Julio.

-Exp. 379-HCD-2021: Designando remplazo de Jefe de División.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 386-HCD-2021: Repavimentación de calle Rondeau entre Vieytes y Estomba.

-Exp. 387-HCD-2021: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimentación de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca, Etapa I – 2021".

-Exp. 388-HCD-2021: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimentación de varias calles de la localidad de Cabildo – 2021".

-Exp. 389-HCD-2021: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimentación de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca. Etapa II – 2021".

-Exp. 390-HCD-2021: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimentación de calle San Francisco Gurruchaga entre las Heras y Avda. Placida Pernici de la localidad de General Daniel Cerri".

-Exp. 391-HCD-2021: Pago de Facturas de Luz Colonia Municipal de Sierra de la Ventana.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 392-HCD-2021: Autorizando al Departamento Ejecutivo a aprobar planos y otorgar permisos de construcción sobre parcelas. (A las Comisiones Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 393-HCD-2021: Estableciendo velocidad máxima de 30 Km/h en zona del Barrio Palihue. (A las Comisiones Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 400-HCD-2021: Solicitando habilitación Municipal Comercial Partida N° 61958.

-Exp. 406-HCD-2021: Impuesto Inmobiliario Inmueble calle Chiclana 375.

-Exp. 413-HCD-2021: Licitación Privada para la Obra "Terminación del Centro de Salud DHARMA"

-Exp. 414-HCD-2021: Licitación Privada para la Construcción de alcantarilla en calle 18 de Julio.

-Devuelto por el Departamento Ejecutivo para su nuevo tratamiento:

-Exp. 288-HCD-2018: Aprobando prórroga de convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación CREE-SER BAHIA.

-Exp. 402-HCD-2020: Plan regularización 2020.

-Respuestas recibidas:

-Exp. 264-HCD-2021: minuta de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la difusión de los alcances de las Ordenanzas municipales N° 20.175 (Art. 97 y 97 Bis) y N° 20.282.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 376-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando información a Región Sanitaria I en referencia a segunda dosis de vacunación contra el COVID-19 y agilice el mecanismo tendiente a garantizar su inmediata aplicación, autoría de la concejal Martínez, acompañada de los concejales Vitalini, Streitenberger, Tucat y Pendino.(A las Comisiones Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 380-HCD-2021, proyecto de resolución expresando profunda preocupación por el cambio de posición histórica de la Cancillería Argentina ante condenas por violaciones a los Derechos Humanos, autoría de la concejal Schieda, acompañada por los concejales Tucat y Cabirón.(A las Comisiones Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 382-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de interés Municipal la Guía para la Detención y Abordaje de Violencia por Razones de Genero, autoría de la concejal López, acompañada de los concejales

-Exp. 385-HCD-2021, proyecto de resolución expresando beneplácito por la sanción de la Ley de Ampliación de Zona Fría y reducción de la tarifa de gas y la incorporación del distrito de Bahía Blanca, autoría del Bloque Frente de Todos.(A las Comisiones de Género, Equidad y Diversidad e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 394-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando para la implementación de mejoras en la aplicación que regula el Sistema de Estacionamiento Medido, autoría del concejal Mandará. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 399-HCD-2021, proyecto de ordenanza Programa de fortalecimiento y asistencia para talleres protegidos, autoría de la concejal Pendino, acompañada de los concejales Vitalini, Tucat, López y Ascuaga.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social y Primera de Hacienda).

-Exp. 402-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional y Provincial arbitre los mecanismos para la compra urgente de vacunas para menores de 18 años con discapacidades o patologías de alto riesgo, autoría del Bloque Juntos por el Cambio.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 403-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando al Congreso Nacional el pronto tratamiento y sanción de los proyectos de Ley de Protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer - Ley Oncopediátrica, autoría del concejal Tucat.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 404-HCD-2021, proyecto de resolución

reconocimiento a la labor desarrollada por la ONG “Nutrirnos Mas Bahía Blanca” Banco de Alimentos, autoría de la concejal Cabirón, acompañada de los concejales Tucat, Pendino, López y González Antunes.(A las Comisiones Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 405-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informes respecto al Presupuesto Participativo, autoría del concejal Moreno Salas.

-Exp. 409-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la convocatoria al Programa “Decisión Niñez” impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, autoría de la concejal Martínez Zara, acompañada de la concejal Pires.

-Exp. 410-HCD-2021, proyecto de decreto creando el Programa de Reconocimiento Anual al Trabajo Comunitario de Mujeres y Diversidades Denominado “Susana Villalba”, autoría de la concejal Martínez Zara, acompañada de los concejales Ghigliani, Pires, Echeverría y López.(A las Comisiones de Género, Equidad y Diversidad e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 411-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de instalar luminarias en calle Pigüé, autoría de la concejal Martínez Zara.

-Exp. 412-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando informes respecto al Monitoreo de la calidad del aire en el partido de Bahía Blanca, autoría del concejal Larrea acompañado de los concejales

-Exp. 415-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde a la mayor brevedad posible los siguientes informes en relación a la Dirección de Adultos Mayores, autoría de la concejal Martínez Zara.(A las Comisiones Sde Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 416-HCD-2021, proyecto de resolución declarando “Personalidad Destacada de Ciudad” al Ciudadano Ricardo “Palito” Corbera, autoría del concejal Quiroga.

-Exp. 417-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Proyecto “Gran Plaza de las Artes- Teatro Gran Plaza” realizado por la Asociación Civil por la Música, autoría del Bloque Frente de Todos.

-Exp. 418-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando informe al Presente del CGPBB acerca del arribo y almacenamiento de un cargamento de mercurio en el Puerto de Bahía Blanca, autoría de la concejal Pignatelli.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 381-HCD-2021. Federación de Sociedades de

Fomento y Afines. Solicita se imponga el nombre de “Parque de la Ciudad Don Martín Miguel de Güemes” al denominado “Parque de la ciudad”.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 383-HCD-2021: Salomone, Maximiliano solicita se lo incluya dentro de los beneficios del Plan ALAS.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 384-HCD-2021: Avello, Silva Del Carmen solicita eximición de Tasa por Servicios Varios.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 395-HCD-2021: Gorosito, Ismael Ovidio solicita se lo incorpore dentro de los beneficios de la Ley Alas.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 396-HCD-2021: Liverotti, Guillermo solicita Audiencia.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Notas Recibidas:

-Susana Girotti solicita se remita al archivo el Expte. 258-HCD-2021.

-Centro de Promoción para una Niñez Saludable presente nota referida al Expte. 321-HCD-2021.

-Sociedad de Fomento “Barrio Parque Norte” presenta copia de nota presentada en la Municipalidad de Bahía Blanca solicitando seguridad, señalización y control en acceso por curva Los Churrinches 2900- Luis E. Vera 2900- El Resero 3000.

-Grupo Azucena Villaflor presenta nota de adhesión al proyecto de Decreto para la Creación de la Comisión Permanente denominada “Derecho de las Niñeces y las Adolescencias” HCD-321-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la entrada fuera de término del Exp. 421-HCD-2021, proyecto de resolución reiterando la convocatoria al funcionario provincial Federico Montero, nexa entre la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término.

-No reúne número suficiente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la entrada fuera de término y reserva para posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 420-HCD-2021, proyecto de resolución expresando agrado ante posibilidad de avanzar en la sanción de una ley que propiciara la creación del Colegio de Enfermería en la Provincia de Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 376-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos suficientes.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas de los Exps. 377, 378, 386, 387, 388, 389, 390, 407, 408, 413 y 414-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 418-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 385-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 394-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 405-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 409-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas Exp. 411-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 412-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 415-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 417-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 217-HCD-2011, proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de "Moisés Luis Tcherbbis" al complejo polideportivo ubicado en las calles Avenida Arias, Boulevard Manuel Estrada y Cabo Farina de Villa Rosas.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 20-HCD-2020, proyecto de decreto autorizando el convenio suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el INTA, el 29 de noviembre de 2019.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

GENERO, EQUIDAD Y DIVERSIDAD E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 493-HCD-2011, proyecto de ordenanza, estableciendo la importancia de la incorporación de temáticas con perspectiva de género en los medios masivos de comunicación que reciben pauta oficial del Municipio, el Honorable Concejo Deliberante y/o entes descentralizados.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos suficientes.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 337-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que revea la implementación del proyecto de construcción de Casa de la Provincia en municipios bonaerenses.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos suficientes.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 240-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Extensión de Red de Gas Natural en calles del Barrio Martín Fierro – Etapa 1".

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 29-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de nivelación y mantenimiento en el predio del Club Bella Vista.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp. 254-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio Marco suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Nido Centro de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Exp. 255-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio Marco suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, la Asociación Médica de Bahía Blanca y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Exp. 256-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio Marco suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, la Facultad Regional Bahía Blanca de la UTN y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 366-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando la incorporación de familiares convivientes de menores que generen compromiso inmunitario como grupo prioritario en la campaña de vacunación contra el Covid.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 373-HCD-2014, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio Marco celebrado entre el Hospital Municipal "Dr. Leónidas Lucero" y la Universidad Católica de La Plata.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 355-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que garantice la vuelta a clases a través de la modalidad presencial en los establecimientos educativos de la ciudad.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 360-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires la reanudación de las pruebas Aprender e informe el impacto de la pandemia en el alumnado.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la vuelta a comisión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

-Exp. 357-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se expresa preocupación por la suspensión de las pruebas aprender.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la vuelta a comisión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

-Exp. 354-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita información a Región Sanitaria I y a la Jefatura Distrital de Educación sobre la campaña de vacunación a docentes en colegios de nuestra ciudad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un breve cuarto intermedio.

-Es la hora 15:05.

-A la hora 15:15.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Levantamos

el cuarto intermedio.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 333-HCD-2021, proyecto de ordenanza aprobando el “Plan Regulador del Arbolado Urbano” y el “Plan Director de Arbolado Urbano” para la ciudad de Bahía Blanca.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 295-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el pago correspondiente al horario nocturno de la agente Ruth Alejandra Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 262-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación efectuada por la Sra. Luciana Pascual consistente en una impresora multifunción HP para la Casa del Niño.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 245-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se reconoce a la agente Karina Rey, Legajo 15.412, el pago correspondiente a la bonificación por fallo de caja por su cumplimiento de la función en la Delegación Las Villas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 285-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a liquidar a favor de los agentes Santiago David Silva y Silvana Marisol Rossi la diferencia de haberes entre sus categorías efectivas y las designaciones interinas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SEGUNDA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 79-HCD-2021, proyecto de decreto otorgando al vecino Raúl Feliz Osvaldo Rosales un plan de pago en cuotas para abonar la deuda que en concepto de pavimento registra la Partida 118.790.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 121-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el proyecto “Serendipia” de la fotógrafa bahiense Magalí Agnello.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 352-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el Congreso Internacional de Salud a llevarse a cabo los días 20 y 21 de agosto de 2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 625-HCD-2020, proyecto de ordenanza aceptando la transferencia por vía de excepción de los derechos de explotación del legajo de taxi n° 200.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 341-HCD-2021, proyecto de decreto autorizando el convenio suscripto entre la firma ReNFU S.A.S. y la Municipalidad de Bahía, para el procesamiento in situ de los neumáticos fuera de uso.

-Exp. 359-HCD-2021, proyecto de decreto autorizando el convenio suscripto con fecha 19 de mayo de 2021 entre la firma Ecopor S.A. y la Municipalidad de Bahía, para la recolección en distintos puntos de la ciudad de aceite vegetal usado.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 363-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Obras Abedul S.R.L. la Licitación Publica N° 2121.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un breve cuarto intermedio.

-Es la hora 15:18.

-A la hora 15:20.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Levantamos el cuarto intermedio.

-Exp. 342-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Electromecánica R.I. de Rubén Insua la Licitación Publica N° 2.259.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 348-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el destino de uso "Salón de Fiestas" para el inmueble partida 106.289.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 55-HCD-2020, proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de "Barrio Punta Blanca" al sector comprendido por las calles Francisco Romero, Siempre Verde, Julio Sánchez Gardel y El Benteveo.

-Exp. 622-HCD-2021, proyecto de decreto autorizando el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Sur y Municipalidad de Bahía Blanca el día 28 de diciembre de 2020.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA; INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp. 1.125-HCD-2017, proyecto de ordenanza autorizando la adjudicación de la compra directa 947/2017 a favor del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Según ha sido acordado en reunión de labor parlamentaria, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 1.263-HCD-2011, 402-HCD-2020; 101, 133, 153, 238, 316 y 374-HCD-2021.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 15:25.

-A la hora 16:10.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

EXPRESANDO AGRADO ANTE LA POSIBILIDAD

**DE AVANZAR EN UNA LEY CREANDO EL
COLEGIO DE ENFERMERIA EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

**EXTENSION RED DE DESAGÜES CLOACALES
DEL BARRIO VILLA GLORIA**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

**CONSTRUCCION ALCANTARILLA
EN CALLE 18 DE JULIO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

**EJECUCION OBRA DE REPAVIMENTACION DE
CALLE RONDEAU ENTRE VIEYTES Y ESTOMBA**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

**PROYECTOS DE ORDENANZAS REFERIDOS A
OBRAS DE PAVIMENTACION Y LICITACIONES**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar, de acuerdo a lo conversado en el cuarto intermedio, el tratamiento en conjunto de los Exps. 387, 388, 389, 390, 407, 408, 413 y 414-HCD-2021, dado que son todos relativos a ofertas únicas y obras a realizarse en la ciudad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término de los despachos y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los proyectos de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

VI

**EXPRESANDO BENEPLACITO POR LA SANCION
DE LA LEY DE AMPLIACION DE ZONA FRIA Y
REDUCCION DE LA TARIFA DE GAS**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INFORMES RESPECTO AL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DECISION NIÑEZ

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, en primer lugar para agradecer el acompañamiento del Cuerpo, y también mencionar lo importante y esencial de este programa, Programa Decisión Niñez.

Es un programa que lanzó el organismo de Niñez de la Provincia de Buenos Aires y específicamente aquí lo que estamos declarando de Interés, también es la convocatoria que está haciendo el Servicio Zonal para Niños y Adolescentes de 8 a 17 años.

Básicamente ésta es una herramienta que apunta a promover la participación de las niñas y las adolescencias; es una herramienta para poder ampliar el ejercicio democrático, el ejercicio ciudadano por parte de las niñas y las adolescencias. No solamente apunta a que se puedan escuchar, como bien lo dice este proyecto, sus voces, sus ideas, sus sueños, sino también a que puedan participar directamente en el proceso de elaboración de políticas públicas, que tengan que ver con problemáticas que hay en los distintos territorios bonaerenses y en particular en la ciudad de Bahía Blanca; que puedan contar con un presupuesto para poder resolver esas problemáticas, o sea, que puedan participar activamente en la resolución de los problemas.

También quiero mencionar que este proyecto lo he presentado con mi compañera Romina Pires.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EVALUE LA FACTIBILIDAD DE INSTALAR LUMINARIAS EN CALLE PIGÜE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, sencillamente para agradecer el acompañamiento y decir que no solamente tiene que ver con solicitar luminaria para un sector de nuestra ciudad, y tiene que ver con un pedido

de nuestros vecinos, sino que la posibilidad de que este sector cuente con luminaria favorece también el desarrollo de actividades que se hacen en el Club Social y Deportivo Los Halcones.

También es importante mencionar, señor presidente, que esta luminaria va a colaborar para que niños, niñas y adolescentes puedan acceder de manera más segura a la Escuela N° 64, que también es del sector, y por supuesto que va a colaborar también con la seguridad del sector.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

SOLICITANDO INFORMES RESPECTO AL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROYECTO GRAN PLAZA DE LAS ARTES – TEATRO GRAN PLAZA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

MODIFICACION ORDENANZA N° 16.873

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

XIII

PLAN DE REGULARIZACION 2020

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

CUPO Y ACCESO FEMENINO Y DE LAS DIVERSIDADES DE GENERO EN EVENTOS O CICLOS CULTURALES ORGANIZADOS O FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho, con las modificaciones introducidas, y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL CICLO PUERTO CULTURAL

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Martínez.

SRA. MARTINEZ.- Señor presidente, la verdad que nos parece sumamente importante apoyar este tipo de proyectos que tienen como objetivo que los artistas locales tengan un lugar más, además de los que ya les da el Municipio, y que ha sido un sector altamente golpeado durante esta pandemia, sobre todo por las restricciones.

Lo que es llamativo para nosotros es que habiendo sido tan receptivos con un proyecto que votamos uno o dos proyectos atrás, que es el proyecto de ordenanza de cupo y acceso femenino y de las diversidades de género en eventos o ciclos culturales organizados o financiados por el Municipio de Bahía Blanca, que agradecemos que hayan sido tan receptivos y otorgarnos la posibilidad de modificar

el proyecto y agregar, ampliarlo, enriquecerlo en cuanto a los ámbitos de aplicación.

La ordenanza establecía el Municipio, nosotros no sólo pretendemos que sea el Municipio, que ya lo viene realizando, sino también el Puerto de Bahía Blanca, el Ente Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales, el Parque Industrial y todo organismo en el cual el Municipio tenga representación.

Lo que decía es que es llamativo que en esta Declaración de Interés que estamos votando y que -reitero- nos parece sumamente importante apoyar este tipo de eventos culturales, no se nos permitió agregar un párrafo con los considerandos, que tenía que ver con un proyecto que también votamos anteriormente, el proyecto de Declaración del Teatro Plaza, dos proyectos que son del bloque opositor, y que lo que pretendía era que, tal como decía ese párrafo, haya igual proporción de hombres y mujeres, la inclusión de personas con discapacidad, así como personas travestis, transexuales y transgénero.

Ojalá que lo votado anteriormente y donde se nos permitió realizar las modificaciones, no sea selectivo, y que a pesar de no haber incorporado estas modificaciones que pretendíamos llevar adelante en esta Declaración de Interés, sí se reconozca y se vea la necesidad para estos colectivos, al menos se tome en cuenta y se cumpla en los eventos que lleven adelante.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS PRIMERAS JORNADAS DE GESTION EDUCATIVA: GESTANDO CONDICIONES INSTITUCIONALES EN CONTEXTO DE EXCEPCION: SABERES Y PRACTICAS DE OFICIO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Quiroga.

SR. QUIROGA.- Señor presidente, lamentablemente el COVID 19 se llevó otro de los buenos estos días, a Ricardo

Ceferino Corbera, “Palito” desde que era un pibe y así le quedó para siempre, y así quedará en la historia.

No fue solamente un referente del rock en todos sus matices, fue un personaje de los buenos, un personaje querible, entrañable, detrás de ese porte intimidante se escondía un corazón de oro.

Nació en Ingeniero White y era tan whitense que nació el 26 de septiembre y nació en el hospitalito de White.

Como grandote que era jugó la básquet, poco fútbol, aunque era hincha de Comercial, jugó al handball, pero la música, la que escuchaba su viejo el Cholo Corbera en las sobremesas de la casa con otros amigos del pueblo, lo fue metiendo en un mundo diferente. Tenía con su viejo, tuvo un vínculo durante muchos años, increíble.

Palito era rock, pero hizo unas experiencias con el Cholo, viejo cantor de tango de White que se fue hace algún tiempo también, que mostraban la amplitud de criterio que tenía como artista. Tocaba la armónica, tocaba la batería, cantaba, él decía “no soy un cantante, yo expreso cosas”, y vaya que las expresaba ¿no?

Siempre desde un primer momento a lo largo de los años anduvo buscando cualquier resquicio que hubiera para colar la difusión de la música que lo apasionaba, el rock, el metal, el blues, y todo lo que había alrededor, y la fusión. Y se metió con artistas del folclore, con Rubén Patagonia, por ejemplo; tocó con los mejores, estuvo con Pappo, sólo los tributos a Pappo y a Reef en sus recitales eran lo que no le pertenecía, el resto era de todo de propia cosecha.

Treinta años atrás inventó Choripán Rock, un programa de rock que es verdaderamente un programa de culto que sigue existiendo y que seguirá, quien sabe, por los tiempos.

Y después ya sobre fines de la década de los ‘90 se insinuaba la banda propia con una que tuvo como nombre Armazón, tuvieron una sola presentación en un viejo lugar que había en la calle Saavedra, el Casa Rock.

Después empieza a consolidarse como Palito Corbera y los Marca Cañón, y ahí anduvieron por ciudad de Buenos Aires, por Puerto Madryn, por varios lugares de la Patagonia, por la región, por todos lados.

Pero simultáneamente empezó a verse otra faceta de Palito que no era abocarse a su banda y difundir el rock a través de un programa de radio, era la producción, era el incentivar a las bandas locales y de la región a que hicieran su propia producción. El decía: “Dejen los covers y hagan lo propio, digan lo suyo”. Y así todas las bandas incipientes sabían que había en él un referente, pero no solo un referente sino uno que aconsejaba, uno que cuidaba y uno que era capaz de producirles los espectáculos que estaban necesitando. Y en esos espectáculos, cuentan quienes estaban más cerca, él se ocupaba de todo lo técnico para que fuera perfecto, pero también se ocupaba hasta de la estética de la música que ejecutaban para que estuviera acorde a lo que se iba a escuchar en el recital.

Y me parece que lo más destacado, lo que más lo caracterizó, es lo que tiene cierta intangibilidad, es haber generado en un ambiente ciertamente de individualismo, con honrosas excepciones, todo un ámbito de socialización, de fraternidad, de fortalecimiento de vínculos, de apoyo entre los grupos; le dio todo un carácter de cofradía pero lo suficientemente amplia como para ser una acción colectiva.

Cuando los amigos, los más cercanos, los que lo conocieron íntimamente hablan de él, dicen “solidario”,

“comprometido”, “optimista”, “luchador”, “compañero”. Un tipo incapaz de hacer mal a nadie, siempre tratando de que el rock tuviera su lugar y de que las bandas pudieran crecer al amparo de la música que habían decidido elegir.

Y se fue cuando todavía tenía mucho que hacer, cuando todavía tenía mucho para aportar. El COVID no hace distinciones y entonces pasan estas cosas.

También vale recordarlo a Palito como un artista plástico, era un gran dibujante de historietas.

Aquella época en la que Pipo Palacios le puso Palito como sobrenombre y le quedó para toda la vida, la mamá ha dicho alguna vez “para mí fue Ricardo hasta que le empezaron a decir Palito, y bueno, también lo fue a partir de ese momento para mí”.

Y Palito que tenía su propio emprendimiento, nunca le gustó estar bajo patrón, ceñido a reglas que no fuera él quien las disponía, limpiaba vidrieras de gran porte en negocios del centro, pero eso podría ser una cuestión demasiado mecánica, un poco aburrida, y Palito hacía dibujos con el jabón y el cepillo, y si pasaba un niño por la vereda, dibujaba enseguida la cara de Mickey y los chicos lo descubrían, lo retribuían y él estaba feliz.

Y si había alguna señora en el negocio donde estaba limpiando, por ahí dibujaba un corazón y todo de onda, y todo de simpatía, y todo buena gente con alegría, con agradecimiento a la vida.

Y alguna vez en esta ciudad también le tocó vivir algo desagradable, él usaba el pelo largo, usaba la ropa negra, andaba en remeras sin mangas en pleno invierno, era su forma, era eso, pero no hacía mal a nadie. Y en un negocio, en un comercio gastronómico donde inclusive era el encargado de limpiar las vidrieras, estaba con su novia y lo invitaron a retirarse porque por ahí la clientela que iba a decir. Y eso se confesó alguna vez, fue de las pocas veces que lloró con bronca, pero no lo saldó de la manera que podría alguno imaginar, visto el físico portentoso que tenía. Simplemente lo tuvo presente y ahí quedó a modo de una desagradable experiencia.

Palito Corbera es merecedor de otros homenajes, ya el Instituto Cultural con muy buen tino ha anunciado que ha reservado lugares para que su nombre quede para siempre, que la fecha de su nacimiento también tendrá que ver con la evocación del rock, tal vez este mismo ámbito sea en algún momento el lugar donde se concrete algún otro homenaje formal e institucional, pero no queríamos dejar pasar su reciente fallecimiento, desgraciada circunstancia producto de la pandemia, para recordar su memoria, para tenerlo presente, aunque mientras haya una banda de rock en Bahía o la región, Palito siempre estará vivo.

Y quiero, para cerrar, recordar algo que lo pintaba muy bien como persona, como ser humano, cuando él decía que tenía un agradecimiento para siempre con sus padres simplemente porque dijo “ellos me dejaron ser”, y él fue como quiso, no hizo daño a nadie, hizo enorme aporte a la difusión del rock, un enorme aporte a la confraternidad de los músicos, fue muy querible, quiso mucho y todo eso deja una huella que representa no ser en vano su paso por esta vida, que podría haber sido verdaderamente un poco más extenso.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal González Antúnes.

SR. GONZALEZ ANTUNES.- Me quiero sumar, señor presidente, a este homenaje al señor Palito Corbera, el cual he tenido el honor hace muchos años de producirlo tanto en radio como en televisión, en algún momento de la vida hemos recorrido el mismo camino juntos.

Quiero destacar, como dijo el concejal preopinante, la inspiración para la ciudad y para un entorno como es la música y el arte de la ciudad.

Simplemente me sumo a este reconocimiento.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Mandará.

SR. MANDARA.- Señor presidente, el 20 de abril del año pasado recuerdo en una sesión que se hizo en el Palacio Municipal, este Cuerpo aprobó por unanimidad la Ordenanza N° 20.009 que regulaba con mucha claridad y mucha precisión la disposición final de los cuerpos de personas fallecidas con COVID o de COVID; me enseñaron que hay que hacer la diferenciación y bueno, aprendí.

Con un valioso sentido de la prevención ante la incertidumbre mundial que entonces se cernía sobre todos, el Intendente Municipal elevó el proyecto que se basa en lo establecido en un manual nacional, establecido de unos años antes por el Ministerio de Salud para indicar qué hacer ante situaciones de catástrofes. Uno desea que estas cosas no se tengan que utilizar nunca, pero está bien que existan con antelación y no que planteada una emergencia haya que salir corriendo a ver qué se hace.

Esa ordenanza se aprobó, recuerdo que a algunos nos llamó la atención la etimología de una palabra que allí se incluyó que es tanato- transmisible, esto quiere decir que había evidencia científica de que el COVID puede transmitirse y propagarse después de la muerte de una persona contagiada y de ahí todas las restricciones que hay en materia de velatorios y otros ritos; y también se establecían restricciones en materia de sepelios, se recomendaba la cremación, se prohibía la utilización de nichos y bóvedas, se establecían criterios muy definidos en materia de enterramiento o disposición final porque se creía en ese momento que la cosa podía ser tremenda, había fantasmas, incertidumbre, temores lógicos, llegaban imágenes estremecedoras de lugares del mundo que uno cree mucho más adelantados y avanzados como Nueva York, por ejemplo.

Por suerte acá esas cosas tan tremendas no sucedieron, otras sí tremendas tardaron un poco más, como ya hemos dicho muchas veces es complicado hacer evaluaciones históricas en el mismo momento en el que acontecen los hechos, porque no hay perspectiva para decir qué es histórico o qué no es histórico. Con los años esto se va a ver de otra manera ¿no?

Lo cierto que unos meses después de la sanción y de la promulgación de aquella ordenanza del Intendente Municipal, insisto, el 11 de junio de 2020, desde aquí también por unanimidad preguntábamos al Ejecutivo qué estaba pasando con la instrumentación de esa norma, porque veíamos que lo que se decía en esa ordenanza no se estaba aplicando del todo, sí el tema de que no hubiera depósitos de restos en nichos y en bóvedas, pero había muchas cosas que estaban sin instrumentar, pero bueno, la pandemia en esos días nos daba una oportunidad más

porque se creía que iban a pasar cosas más graves y se demoraba eso y en vista de eso decíamos, bueno, aprovechemos el tiempo para que si pasa algo más grave no nos agarre desprevenidos. Ese pedido de informes del 11 de junio de 2020 está en la Secretaría de Infraestructura desde el 25 de junio del 2020, sin respuesta.

Como nos parecía que era riesgoso no tomar nota del tema y cuesta entender por qué el mismo Intendente que propone un proyecto y consigue se aprobación después no lo instrumenta, el 30 de julio del año pasado reiteramos el pedido porque no es letra vacía lo que decía a ordenanza.

Si se cumple lo que se establece en esta ordenanza que pidió el Intendente, hay en Bahía Blanca situaciones muy puntuales que atender, por ejemplo, que uno de los cementerios privados que hay en la ciudad está a menos de 200 metros de un curso de agua y la ordenanza dice que allí no se puede inhumar a personas fallecidas con COVID o por COVID. Es lo que pidió el Intendente, salvo que medie alguna explicación que desconocemos, pero bueno, hasta ahora estamos sin respuesta.

El pasado 21 de abril votamos por última vez otro pedido de informes, entre los tres pedidos de informe hay pequeñas diferencias, todos preguntan prácticamente lo mismo, pero sin respuesta.

Y hace unos días, el 5 de julio, se publicó una noticia de una mujer, no sé más que la noticia, no tengo ningún otro contacto, la vecina se llama Clementina Ortega, su mamá murió por COVID el pasado 12 de mayo, y asegura que la enterraron en el Parque de Paz sin su consentimiento.

Recuerdo el Intendente envió a este Cuerpo el proyecto de ordenanza, establecía que eso no se podía, se aprobó por unanimidad, se promulgó. ¿Qué pasó después? Bueno, es lo que respetuosamente, como siempre, hemos preguntado con el apoyo de todos, una, dos, tres veces.

Nos parece, presidente, que no es un tema para dejar pasar, que no es para no prestarle atención a esto, para quedar librados a que el destino nos ayude y no pase nada. Uno siempre se acuerda de aquel 20 de agosto del año 2000, la nube de cloro y el viento que por suerte ese día soplaban de manera tal que se llevó hacia el mar lo que si hubiera venido hacia acá, mejor no pensarlo.

Una cosa es ser tremendista y otra cosa es ser irresponsable. No sabemos todavía, como no se saben tantas cosas sobre el COVID, pero ese desconocimiento nos parece que tiene que ser un llamado de alerta, debería motivar el sentido de la responsabilidad, como yo no sé algo, como no lo tengo claro, como abundan las dudas sobre algo, lo que tengo que hacer es tomar prevenciones sobre ese algo.

Eso, presidente, fue lo que pareció que se iba a hacer con esta Ordenanza N° 20.009 el 20 de abril del 2020, lo valoramos, lo apoyamos, lo reconocemos, todo lo que vino después de aquello me parece que fue exactamente lo contrario, salvo que hayan otras respuestas, que hayan certezas que se desconocen y en ese lugar también me parece que correspondería compartirlas.

A esta altura, presidente, como suele decirse “entre gitanos no nos vamos a ir adivinando la suerte”, y hay un montón de sabiduría popular para dar cuenta de lo mismo ¿no?

Uno puede entender, o compartir, aclaro, pero

puede entender que a veces pedir informe sobre algo es una forma de tomar postura política, de poner en evidencia, de tomar partido, de no tomarlo, de llamar la atención, a veces. Pero hay temas y temas, en especial cuando algo depende de uno o no depende de uno. Eso me parece que es un buen punto de corte ¿no?

Esto sí depende de la ciudad en la que vivimos, corresponde que sea la ciudad la que tome los recaudos y haga su prevención, sin contar con lo que uno entiende que es un elemental respeto, si uno pregunta a alguien, la otra persona responde, una vez pregunta, dos veces pregunta, tres veces.

Y creo que está fuera de toda sospecha en este caso que no hay ninguna otra intencionalidad que alertar sobre un tema complicado, salvo que alguien puede creer que se puede sacar algún rédito político hablando de lixiviados, de cremaciones y otras cuestiones que estremecen a los que todavía estamos vivos.

Pareció, presidente, que en aquel 20 de abril de 2020, asustados como estábamos todos, también estábamos contestes en que no había mucho lugar en este tema para dejar libradas las cosas al azar. Un año y medio después no se puede decir lo mismo y lo más preocupante, que las incertidumbres parecen que están muy lejos de despejarse porque todavía no se puede saber a ciencia cierta si incumplir los protocolos referidos a la disposición final de los cuerpos de fallecidos por o con COVID pueden desencadenar en el futuro en consecuencias ambientales. No lo sabemos, por las dudas hay que tomar los recaudos. ¿Se están tomando esos recaudos?

Pido disculpas, presidente, por tener que referimos a estos temas para nada gratos porque todos ya tenemos bastante con todo esto, pero bueno, nos pareció que presentar un cuarto pedido de informes sobre lo mismo era un poco de indignidad también para con nosotros mismos.

Pero que quede asentado, aunque sea, que también aquí, respetuosamente, si se puede hacer algo en relación al tema, sabemos que la concejal Pignatelli con quien trabajamos en el último pedido de informes tomó nota del tema, pero bueno, antes de que pase algo más grave, más enojoso, más triste y más conflictivo, ver qué pasa con esto que votamos todos con la esperanza de que fuera una solución y no lo está siendo porque insisto: ya van tres veces que insistimos y la verdad es que ante tanta insistencia lo más inquietante es el silencio.

Siempre hay posibilidad de que haya una explicación que resulte tranquilizadora, no para este concejal sino para los muchos vecinos que en situaciones muy dolorosas, encima de todo ese dolor, suman incertidumbres, suman dudas y suman situaciones dolorosas como las que narró esta vecina Clementina, en esta nota periodística de la que hice mención.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal González Antúnes.

SR. GONZALEZ ANTUNES.- Señor presidente, otro tema.

Siguiendo este momento necrológico que estamos viviendo, el 4 de julio del 2021 también se fue el Ingeniero Antonio Siri. Me tocó en el 2010 -en los 50 años de la Cámara Junior- darle el reconocimiento a “Ciudadano

Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca”, mención que dio el Concejo Deliberante; en el 2014 me tocó darle y acompañarlo para que la Corporación le dé el “Hombre del Año”, y hoy me toca hablar sobre Antonio Siri y darle el adiós al fundador de la Cámara Junior de Bahía Blanca ya hace 61 años.

Antonio nació en Bahía Blanca el 18 de octubre de 1924, en el '52 fue un joven Ingeniero Químico graduado en la Universidad del Litoral, el cual trabajó en el Instituto Tecnológico conformando la Escuela Química Industrial, y pasó a ser la carrera de Ingeniería Química de donde salieron algunos personajes ilustres de nuestra ciudad como Martín Urbicain, Enrique Rotstein o Esteban Brignole, y algunos otros destacados hombres industriales del sector privado y público.

Fue un consultor de Naciones Unidas a nivel educativo y económico, formador de jóvenes en distintas áreas; para mí fue un profesor mío de la carrera universitaria y fue un guía que me llevó hacia la Cámara Junior y posteriormente hacia las cuestiones políticas, por lo cual hoy estoy sentado acá en esta banca.

Simplemente quiero reconocer todo su trabajo y esmero en estos 96 años vividos de Antonio.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Larrea.

SR, LARREA.- Señor presidente, se acaba de conocer el día de hoy, no sé si la fecha del pronunciamiento judicial es de ayer o de antes de ayer, pero sí se ha conocido en el día de hoy con gran trascendencia en medios nacionales una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que luego de seis años ha decidido dejar sin efecto el pronunciamiento de la Cámara de Casación que había beneficiado con la falta de mérito al empresario Pedro Blaquier, responsable y titular del Complejo Industrial Ledesma S.A. al que todos conocemos por el ingenio azucarero.

La verdad que no deja de ser muy auspicioso, señor presidente, si bien no es un fallo unánime, hubo dos ministros de la Corte, el Doctor Rosenkrantz que votó de manera disidente y el Doctor Lorenzetti que no se expidió, pero el pronunciamiento de los tres magistrados restantes no solamente deja sin efecto esa decisión tomada seis años atrás por la Cámara de Casación sino que advierte, o llama la atención, o amonesta a esa instancia subalterna, porque dice que tal pronunciamiento o las dilaciones a las que se sometió la causa son atentatorias contra la investigaciones en delitos tan flagrantes como son la violación de los derechos humanos.

A mí me resulta interesante refrescar conceptos que seguramente todos conocemos, cuáles son las causas, cuáles son los delitos que se le han imputado y se le imputan al empresario Blaquier.

Blaquier es y ha sido, tanto él como su empresa, amo y señor de la localidad de Libertador General San Martín en la Provincia de Jujuy, que es conocida por los lugareños, incluso por los vecinos de otras localidades cercanas como Pueblo Ledesma, de ahí incluso toma nombre el ingenio.

Blaquier está acusado en este proceso que llega a manos de la Corte, de la participación criminal en 29 desapariciones forzadas. Y resulta absolutamente

ejemplificador una de las víctimas más célebres quizás, y tal vez no sea un término adecuado para hablar de una víctima, que fue el entonces Intendente de la localidad de Libertador General San Martín que era el compañero elegido por la fórmula del FreJuLi, el Doctor Luis Aredes.

Luis Aredes era médico del ingenio, era médico de la planta, y tuvo dos osadías terribles: una que como Intendente Municipal pretendió ponerle tasas y contribuciones a la empresa que nunca se las había cobrado, y segundo en su rol de los trabajadores del ingenio y de la obra social que los asistía, pedir la implementación y el otorgamiento de prestaciones médico asistenciales y medicinales, que a decir del capataz de la empresa, el “doctorcito receta medicamentos que son muy caros”.

Luis Aredes fue secuestrado por una patota y que al decir de su mujer, Olga Márquez de Aredes, se desplazaban en camionetas con el logo del Ingenio Ledesma, fue secuestrado el 24 de marzo del '76, la propia noche del Golpe de Estado.

Fue detenido, encarcelado, estuvo detenido en La Plata, y regresó luego de su liberación a Libertador General San Martín y el 5 de julio del '77 fue nuevamente secuestrado y a hoy continúa desaparecido.

Y tal vez las concejales y concejales del recinto, señor presidente, recuerden y hayan leído lo que se dio en llamar La Noche del Apagón en el Pueblo Ledesma. Entre el 20 y el 27 de julio magistralmente todas las noches se suspendía la provisión del servicio eléctrico, y fue en esa oportunidad donde las patotas, que los testigos afirman se movilizaban en camiones del ingenio, secuestraron a 400 personas, delegados sindicales, trabajadores, activistas, gente del pueblo, de los cuales aún 33 continúan desaparecidos.

Muy enternecedor el resultado, yo recomiendo que quien tenga oportunidad la pueda ver, un documental llamado Sol de Noche, donde se recrea todas estas situaciones y se rescata lo que fue, y digo muy enternecedor porque a mí me produce ternura, lo que fue el reclamo de su esposa Olga Márquez de Aredes que cada 24 de marzo, con un pañuelo blanco en la cabeza y la foto de su esposo desaparecido, caminaba sola en una suerte de remedo de las marchas de las Madres, pero caminaba sola dado vueltas a la plaza del Pueblo Ledesma o Libertador General San Martín.

Hago toda esta caracterización y me permito refrescar la memoria propia y la de los colegas, porque un eventual nuevo juicio que dilucide la responsabilidad penal de Blaquier, casi con seguridad no va a tener como consecuencia una pena de cumplimiento efectivo, Blaquier tiene 94 años, y además sería inhumano someter a una persona de semejante edad a una pena privativa de la libertad,

Lo que creo que tenemos que reflexionar, y me permito este ejercicio, señor presidente, en la sesión de hoy, es que la máxima instancia judicial del país ha dado una señal concreta muy clara respecto de la responsabilidad empresaria y civil, en cuanto a las atrocidades y los crímenes de lesa humanidad cometidos por la Dictadura que hoy más que nunca podemos decir cívico-militar.

También es cierto que este pronunciamiento, como decía, no fue unánime de la máxima instancia judicial de la Argentina, pero creo que debería ser el inicio, o por lo menos la continuación segura y a pie firme de que la

Justicia argentina empiece o continúe o profundice la investigación de los responsables de naturaleza civil y empresarial de la comisión de estos delitos, porque no solamente tiene que ver con que los autores materiales secuestraron estas personas, las sometieron a detenciones clandestinas en un centro de detención que funcionó dentro de las propias instalaciones de la empresa Ledesma, sino que a partir de acallar y eliminar todo tipo de resistencia, todo tipo de posibilidad de reclamo, el Ingenio Ledesma por supuesto, y esto lo hemos hablado en más de una oportunidad en este recinto, optimizó su rentabilidad, bajó salarios, sometió a condiciones no convencionales en cuanto a convenio colectivo a sus trabajadores, acalló voces disidentes, y ésta es una de las consecuencias por las que venimos bregando desde hace tanto tiempo y en cada oportunidad que tenemos, de señalar que la responsabilidad empresarial en la comisión de delitos de lesa humanidad no solamente tiene que ver con un carácter axiológico o filosófico, sino que tiene que ver con lo que fue el fundamento de ese golpe que ensombreció y enlutó a la sociedad argentina y es el costado económico.

Muchas veces hemos dicho no podemos mirar la foto del 24 de marzo y los desaparecidos, hemos de mirar las consecuencias económicas que atravesaron y que perduraron en la Argentina merced a la implementación de un plan económico que tuvo a Martínez de Hoz como su principal espada, pero de las cuales los Blaquier, los Massot y tantos otros, se han visto beneficiados.

Quería sencillamente, señor presidente, si cabe, celebrar la decisión de la Corte y aportar un ya reiterado granito de luz o de recuerdo sobre lo que han sido las etapas más negras de la historia argentina, reivindicar a las víctimas, reivindicar a Luis Aredes, a los 33 desaparecidos del Pueblo Ledesma de Jujuy y por qué no a los 30.000 compañeros y compañeras que hoy continúan desaparecidos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Biondini.

SRA. BIONDINI.- Señor presidente, breve pero no quería dejar pasar la oportunidad porque omití pedir la palabra al momento de aprobar el expediente, y es el hecho del haber aprobado el Plan Regulador y Plan Director de Arbolado Urbano por unanimidad en este Cuerpo, lo cual me parece muy importante y de una trascendencia que quizás aquellos que no participan de la comisión por ahí no dimensionan.

El trabajo fue arduo, de varios años, inclusive pasaron varios concejales por la misma comisión y luego de distintas opiniones de técnicos y de ingenieros forestales y aportes también de vecinos y vecinas que integran la comisión por interés particular, no quiero olvidarme de mencionar entre esos vecinos a Lorena Zerner, que en el día de la fecha celebró la noticia de esta aprobación por la causa por todos conocida.

Este plan va a permitir tener un detalle más cercano, auténtico y finito de la situación del arbolado urbano, que como bien se anunció allá por el 2019 es crítica, no solo el arbolado público de las aceras sino también de los distintos parques de la ciudad.

Como anunció el Ingeniero Bianco en su asunción luego del diagnóstico que se le acercó, tocaba el año 2019 y 2020 la peor parte que era la de extracción de árboles decrepitos o que tenían un estado fito-sanitario que no era el adecuado y que por supuesto está mal visto y nadie quiere deforestar la ciudad, pero así lo ameritaban cada uno de los ejemplares que fueron retirados por la situación de los mismos.

También el Ingeniero Bianco dijo que el año 2021 iba a ser de plantación y podemos decir que con éxito se están llevando a cabo distintas plantaciones en distintos sectores de la ciudad, tanto en micro y macro centro como también lo van a hacer en breve en la localidad de Cabildo, como fue en Cerri también, no dejando afuera ningún punto del Partido de Bahía Blanca.

El Plan Regulador que incluye el Plan Director lo que va a hacer es que cada vecino pueda tener la posibilidad, porque va a estar subido a la web, esto también fue peticionado por los miembros de la comisión para facilitarle la tarea al vecino, porque si bien las normas son conocidas por todos, hay que facilitarles y darle un acceso ágil y fácil para poder colaborar en esta política pública que me parece muy importante, cual es la del arbolado de la ciudad.

Una vez que esté en la página web que oportunamente se va a difundir, cada vecino de la ciudad podrá consultar por su calle para saber qué especie le corresponde plantar y de esta manera contribuir a que no se coloquen en las aceras árboles que quizás no son los más adecuados, no solo para aceras sino para el sector de la ciudad que uno está seleccionando.

En esto tiene que ver el tipo de suelo, la intensidad del viento por el sector, si hay más o menos edificaciones, y en este sentido hay que resaltar que se alineó toda la regulación que tiene que ver con el tránsito por las aceras con el Observatorio de Discapacidad, con lo cual me parece de destacar el trabajo celebrado por las distintas comisiones, mesas de trabajo y que si bien llevó mucho tiempo me parece que ha quedado un trabajo concreto, muy organizado y que va a permitir de acá en adelante tener dónde consultar.

Y no solo el trabajo del Plan Anual que se va a ir presentado en el Concejo, valga la redundancia, año a año, sino también el plan que se prevé de forestación por los próximos cinco años.

Y para culminar, y no por eso menos importante y que hay que resaltar, es que Bahía Blanca se convirtió, con la aprobación de este Plan Regulador, en el primer Municipio de la Provincia de Buenos Aires en cumplir en un 100% lo exigido por la Ley Provincial de Arbolado. Esto comenzó con la existencia de la Ordenanza Municipal de Arbolado, la creación de la Mesa de Preservación y Conservación del Arbolado Público, la selección por concurso de quien resultó ganadora, la Ingeniera Forestal Cristina Pich, porque la Ley Provincial exige un Ingeniero Forestal a cargo del área de Parques, y Bahía Blanca es el primer Municipio en lograrlo, y culminado con la aprobación del Plan Regulador alineado en todos sus conceptos a la Ley Provincial.

Así que gracias a todos por el acompañamiento.

Muchas gracias, señor presidente.

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al siguiente Orden del Día.

I

SOLICITANDO EL PRONTO TRATAMIENTO DE LA LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE EQUINOTERAPIA O TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

CONVALIDANDO LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE TASAS MUNICIPALES DE UN INMUEBLE DEL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar que quede en doble lectura, tal lo conversado previamente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo la propuesta.

-Unanimidad.

III

DISPONIENDO EL RECONOCIMIENTO DE LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A UNA BICICLETA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

ACOMPAÑANDO LA PETICION FORMULADA POR ALUMNOS DE ESCUELAS DE LA CIUDAD, SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE CLASES PRESENCIALES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE ABSA PARA SOLUCIONAR DESBORDES CLOCALES EN UN SECTOR DE LA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la vuelta a comisión del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

VI

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA SEÑORA KATIA CARREÑO MEDINA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA SEÑORA MARCELA RAQUEL VALENTINI

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de decreto.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL UNA DISTRIBUCION MAS EQUITATIVA DEL FONDO DE COMPENSACION AL TRANSPORTE PUBLICO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO AL GOBIERNO NACIONAL LA ASIGNACION DE MAYORES RECURSOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

X

INCORPORANDO AL PATRIMONIO VERDE URBANO PARA SU PRESERVACION, DIVERSOS ARBOLES NATIVOS EXISTENTES EN LA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

APROBANDO EL CONVENIO DE TRAMITACION DEL DOCUMENTO DE SALUD LABORAL DIGITAL

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A considera-

ción del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A DISPONER LA NO INICIACION DE LOS JUICIOS Y APREMIOS CUANDO SU PROMOCION RESULTARE ANTIECONOMICA PARA LAS ARCAS MUNICIPALES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A considera-ción del
Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

SOLICITANDO LA INCLUSION DE LOS RECOLECTORES DE RESIDUOS DEL DISTRITO DE BAHIA BLANCA COMO GRUPO PRIORITARIO DEL PLAN BUENOS AIRES VACUNATE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A considera-ción del
Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- No habiendo más
asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 17:00.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 240-HCD-2021)

VISTO

Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas 13/13 vlta., por el que se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Extensión de la red de gas domiciliario en calles del barrio Martín Fierro-Etapa I”;

Y CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecen los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6 %), estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio, y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

	Red	Conexión/Nicho
Presupuesto Oficial:	\$ 4.040.555,41	\$ 1.596.000,00
Gastos y FFOB		
– 6 % (Art. 19°, 20° y 21°):	\$ 242.433,32	\$ 95.760,00
Monto a prorratear:	\$ 4.282.988,73	\$ 1.691.760,00

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN CALLES DEL BARRIO MARTÍN FIERRO – ETAPA I”, la cual tramita bajo expediente 425-1797/2021, conforme a los Artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y 59° de la ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las siguientes calles:

- SARGENTO GONZÁLEZ, entre Pasaje Los Ciruelos y Gral. Artigas (3 cuadras – acera par)
- FRAY MAMERTO ESQUIU, entre Pasaje Los Ciruelos y Líbano (1 cuadra – ambas aceras)
- DR. ARTURO V. DONNARI, entre Pasaje Los Ciruelos y Gral. Artigas (2 cuadras – ambas aceras)
- PASAJE LOS CIRUELOS, entre Sgto. F. González y N. Pirez (3 cuadras – acera impar)
- CATAMARCA entre Sgto. F. González y Fray Mamerto Esquiú (1 cuadra – ambas aceras)
- LÍBANO, entre Sgto. F. González y N. Pirez (3 cuadras – ambas aceras)
- GRAL ARTIGAS, entre Sgto. F. González y N. Pirez (2 cuadras – acera par)

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2 de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro e las prescriptas por la Ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación del Artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los Artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el Artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículo 29°, 36° al 39° y concordantes del Decreto 754/76. A los efectos del Artículo 30° del citado Decreto se establece un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su Artículo 35°, es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o sub-parcelas según al régimen Ley 13.512).

Artículo 5° - El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los Artículos 19°, 20° y 21° de la ordenanza de Obras Públicas, para lo cual fijese el uno por ciento (1 %) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1 %) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4 %) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el Artículo 43° del Decreto 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

- 1) Pago de contado: hasta en 5 (cinco) cuotas sin interés.
- 2) Planes de pago financiado:
Hasta en 36 (treinta y seis) cuotas con el 1,5 % de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. (131) – Recupero de Obras.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

ORDENANZA
(Exp. 333-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante de fojas 282 a 283 vlt., referido a la aprobación para la implementación del “Plan Regulador de Arbolado Urbano” y “Plan Director de Arbolado Urbano” para la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano junto a la Dirección de Espacios Públicos, ha confeccionado los mencionados planes obrantes de fojas 3 a 32 del expediente 419-2730/2021, el cual ha sido presentado y aprobado por la Dirección Forestal del Ministerio de Desarrollo Agrario Provincial, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Arbolado Público Provincial N.º 12.276.

Que tal como surge de las presentes actuaciones tanto en el “Pan Regulador” como en el “Plan Director” se encuentran contempladas las metas, acciones y forma de ejecución que deberá llevar a cabo la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano del municipio, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 12.276, durante el período comprendido entre los años 2021-2025.

Que dichos planes tienen como objetivo llevar adelante las tareas silviculturales como así también educación y extensión del arbolado en pos de la conservación, preservación y constitución de una masa forestal diversa, con valor paisajístico e identidad fomentando así la diversidad arbórea y contribuyendo a otorgar una expresión a la estructura urbana mediante creación de calles verdes.

Que de los antecedentes obrantes en el referido plan se desprende “...Desde el marco normativo, la ciudad de Bahía Blanca cuenta con las siguientes ordenanzas municipales referidas al arbolado urbano:

- Ordenanza Municipal N° 5.785/90. Según el artículo 9° de la Ley Provincial n° 12.276, los municipios deben conformar el Consejo de Arbolado Público. En Bahía Blanca, este consejo se ve constituido por la Ordenanza Municipal N.º 5.785, con la cual se crea la “Comisión para la Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano”.
- Ordenanza Municipal N° 11.074/00 y su modificatoria en el 2004. Bajo esta ordenanza se protegen a los Eucaliptus Camaldulensis de la Avda. Gral. Arias.
- Ordenanza Municipal N° 12.535/03. Constituye la figura de “Padrino de los Espacios Verdes Públicos” en el Partido de Bahía Blanca.
- Ordenanza Municipal N° 15.523/10. Arbolado Urbano y Espacios Verdes. Tiene por

objetivo la defensa, mejoramiento, protección, conservación, ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios verdes públicos o libres de ocupación, y la fijación de requisitos y condiciones a que se ajustará la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del arbolado urbano en el Partido de Bahía Blanca. Modificada por las Ordenanzas: 16.859, 17.707, 18.236 y 18.371. Estas modificaciones se basaron en: 1. Se quitó el artículo sobre el registro de Podadores y luego se volvió a incorporar. 2. Se dividió el Plan Regulador en dos partes: un PLAN DIRECTOR de arbolado urbano donde se encuentra la primer parte de lo requerido por el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial y un PLAN REGULADOR donde se plasmarían las actividades de manejo silvicultural. A su vez, el Plan Director que fue realizado en el año 2013 (Expte. 422-7444-2012) tuvo modificaciones que se plasmaron en el expediente 410-7562/2018.

Bahía Blanca, posee un libro de registro de árboles patrimoniales “Patrimonio Verde Urbano”, realizado en el año 2011, cuyo autor es el Ing. Norman Dicek.

Además, la ciudad, ha tenido diversos momentos referidos a la implantación de especies arbóreas. En sus comienzos la forestación netamente colonizada y focalizó su interés en la mitigación de los fuertes vientos locales. Es por ello que, a menudo, las arterias principales de la ciudad cuentan con especies de primera magnitud y actualmente se las

reconoce como árboles patrimoniales. Tal es el caso de la centenaria arboleda conformada por Eucaliptus Rostrata, sobre los laterales de la Avda. Gral. Arias, la cual se encuentra protegida por la ordenanza ya mencionada.

Las causerinas de la Avda. Pringles, también muy añosas, conforman una bóveda verde grisácea que comunica el Parque de la Independencia con la necrópolis local.

Otra especie que ha tenido una importante presencia es el Plátano. A principios de 1900 fue plantado sobre Avda. Colón (entre la Plaza Rivadavia y la intersección con las calles Chile-Sixto Laspiur) y llegó a formar una magnífica bóveda, cuya muestra está presente en las dos primeras cuadras de la mencionada arteria.

Los Olmos y las Acacias “bocha” caracterizaron a otros períodos de forestación urbana y gradualmente fueron reemplazándose por especies con mejores comportamientos radiculares y/o fitosanitarios, como por ejemplo Fresno europeo y Fresno americano.

En el año 2013 se realizó un informe de situación del parque de Mayo, lamentablemente a ese informe no se le dió la relevancia que tenía y el 5 de marzo del año 2014 se produjo la muerte de una adolescente, Daiana Herlein que caminaba por el parque, por la caída de un pino seco sobre otro pino seco. Este suceso de real importancia ha marcado un antes y un después en el replanteo de las actividades silvícolas que necesita el distrito.

En el mes de junio de 2013, se declara la emergencia forestal, esta declaración fue en base a dotar al Departamento de Parques Municipales de herramientas y equipos necesarios para realizar el manejo silvicultural necesario y que al día de la fecha no ha sido completado.

La ciudad posee cinco parques de los cuales tres tienen forestación antigua, estos son: Parque de Mayo, Parque Independencia y Parque Illia. En el año 2020, se efectuó el diagnóstico de los tres y el 4 de marzo de 2020, se presentó públicamente la situación preocupante de los mismos, ya que se encuentran entre los ejemplares afectados por razones bióticas como lo son las pudriciones, ahuecamientos, grietas, agallas, problemas radiculares y ejemplares totalmente decrepitos y senescentes o muertos. Y por razones abióticas como lo son, los vientos, las tormentas eléctricas y lamentablemente la acción antrópica como lo es el uso de la base del árbol para hacer fuego para asados, práctica que cuenta con años en Bahía Blanca y que a través de ella, hoy en día hay ejemplares que presentan graves ahuecamientos en la zona del raigón y tocón, otro causa es el cambio en las condiciones hídricas.

Por lo tanto, el conjunto de las diversas situaciones hace que la forestación de estos parques deba ser reemplazada paulatinamente por ejemplares que se adecúen de mejor manera a la zona, y actualmente, existe una fuerte convicción para que nuestros árboles nativos engalanen el espacio público bahiense, primero llegaron los Jacarandaes, ahora es el momento de valorizar y admirar la belleza de los Lapachos Rosados, Palos Borrachos, Algarrobos, y Caldenes entre otros.

En cuanto a la forma de realizar la gestión y el manejo Silvicultural, se ha ido trabajando sobre los problemas y conflictos sin realizar cronogramas de trabajos. Las capacitaciones al personal han sido de manera esporádica a través de los años...”

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Apruébase en todas sus partes el “Plan Regulador de Arbolado Urbano” y el “Plan Director de Arbolado Urbano” para la ciudad de Bahía Blanca, el cual obra de fojas 3 a 280 del expediente 419-2730/2021; mediante el cual se establecen las metas y acciones a llevar a cabo por la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano del municipio, durante el período comprendido entre los años 2021-2025, tanto en lo que respecta a las tareas silviculturales, como así también en educación, extensión, conservación y preservación de ejemplares arbóreos de la ciudad.

Artículo 2º - Derógase cualquier otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 295-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 76, por el que se autoriza el pago del horario nocturno a la agente Ruth Alejandra Muñoz, legajo 16.433, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 74, el Departamento Administración de Personal informa el monto correspondiente al horario nocturno de la agente mencionada, por el período comprendido entre junio y diciembre de 2019, correspondiendo a abonar la suma de pesos un mil doscientos treinta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 1231,46.-)

Que de las presentes actuaciones surge que el presente gasto, al tratarse de un ejercicio vencido, no está incluido en la Deuda Flotante, por lo cual el Departamento Ejecutivo no puede reconocer deudas no registradas de ejercicios anteriores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase el pago por el período comprendido entre junio a diciembre de 2019, correspondiente al horario nocturno de la agente Ruth Alejandra Muñoz, legajo 16433, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1231,46.-), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y artículo 54 del Decreto 2980.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior, corresponde imputarse en su año de origen 2019, a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 01.01, Gasto 1.1.1.7.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 245-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 15/15 vta., por el que se reconoce la bonificación por Fallo de Caja, solicitado para la agente Karina Rey, legajo 15.412, dependiente de la Delegación Las Villas, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 23, el Departamento Administración de Personal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiéndose abonar a la agente, en forma retroactiva, el período del 13 de octubre al 23 de octubre de 2020 inclusive la bonificación por fallo de caja establecida en el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en el Ejercicio Económico 2020, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del Decreto 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar la bonificación por fallo de caja, correspondiente al período del 13 de octubre al 23 de octubre de 2020 inclusive, a la agente Karina Rey, legajo N.º 15.412, dependiente de la Delegación Las Villas, por haber cumplido tareas de cajera en ese lapso de tiempo, por el monto líquido de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 734,64.-) de acuerdo a la siguiente descripción:

114	BONIFICACION CAJERO	924,07		
349	IPS 14%		129,37	
355	SINDICATO		23,10	
360	DOSEM		36,96	
800	AP.PAT.IPS			110,89
804	AP.PAT.DOSEM			50,82
TOTALES		924,07	189,43	161,71

LIQUIDO: \$ 734,64.-

TOTAL: \$ 1085,78.-

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior, deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1138. .

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 285-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 15/15 vlta., referido a las designaciones interinas de los agentes Santiago David Silva, legajo 12.516 y Silvana Marisol Rossi, legajo 14.166, y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados fueron designados como instructores del turno noche de la Dirección General de Control de Tránsito Urbano.

Que dichas designaciones interinas implican la recategorización temporal de ambos agentes en la categoría 08/1A, que conlleva la erogación de un gasto que afecta partidas presupuestarias correspondientes a personal.

Que, conforme a lo indicado por el Departamento Administración de Personal a fojas 11/13 y por la Contaduría General a fojas 14, parte del gasto en cuestión corresponde al Ejercicio Fiscal 2020 y se abonaría durante el 2021, debiendo estar autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar a favor del agente Santiago David Silva, legajo 12.516, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.498,53.-) y de la agente Silvana Marisol Rossi, legajo 14.166, la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.466,60.-), correspondiente a la diferencia entre sus categorías efectivas y la categoría 08/1A y a los aportes previsionales pertinentes, por los periodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020, y del 16 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, respectivamente, en un todo de acuerdo a lo implementado por la Resolución 57/2021, dictada por el Departamento Ejecutivo el día 3 de febrero de 2021 y conforme a los antecedentes obrantes en el expediente 345-6346/2020.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.1.4./1.1.3.3. del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

RESOLUCION
(Exp. 352-HCD-2021)

VISTO

La nota presentada en este Honorable Concejo en la que se solicita la declaración de interés municipal del Congreso Internacional de Salud que se desarrollará los días 20 y 21 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que estará dirigido a licenciados/as en enfermería, enfermeros/as profesionales, auxiliares de enfermería, acompañantes terapéuticos, cuidadores/as domiciliarios y estudiantes de dichas carreras y carreras afines, y tendrá como sede inaugural a la ciudad de Bahía Blanca aunque se realizará de manera virtual.

Que el mismo se llevará a cabo mediante la modalidad de ponencias tipo mesa redonda, en vivo por plataforma Zoom, enlazado a canal You Tube, en la que se abordarán temas como: Síndrome de agotamiento en el personal de Salud (Burnout); Cuidado humanizado desde el punto de vista de los/as enfermeros/as; “Morir en tiempos de Covid” cómo afrontar el duelo en soledad; Cuidados paliativos en salud (atención domiciliaria vs atención hospitalaria); Aspectos éticos de la atención en salud; Triangularidad dinámica; Seguridad del paciente; Perspectiva de Género en la atención de salud; Rol de la enfermería en la lactancia en tiempos de Covid.

Que en el marco de la situación epidemiológica generada a nivel mundial a raíz de la pandemia por Covid-19 y de la que nuestra ciudad por supuesto no es ajena, es muy importante para quienes están en la primera línea de combate contra el virus, contar con espacios de capacitación, reflexión y trabajo junto a quienes afrontan los mismos desafíos y dificultades.

Que en un contexto como el actual, enfermeros y enfermeras, auxiliares de enfermería, acompañantes terapéuticos y cuidadores domiciliarios son quienes, junto a médicos y médicas, sufren de manera directa el impacto de este virus y son los que acompañan a los y las pacientes que requieren ser hospitalizados y que deben transitar solos el periodo de internación.

Que creemos fundamental potenciar este tipo de actividades que permiten a los trabajadores de la salud interactuar e intercambiar experiencias con otros profesionales que atraviesan vivencias similares y de alguna manera brindan además de la capacitación y formación, un espacio de contención a quienes se enfrentan a diario con el dolor de quienes padecen el virus, con consecuencias directas en su propia salud física y mental.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el Congreso Internacional de Salud dirigido a licenciados/as en enfermería, enfermeros/as profesionales, auxiliares de enfermería, acompañantes terapéuticos,

cuidadores/as domiciliarios y estudiantes de dichas carreras y carreras afines, que se desarrollará los días 20 y 21 de agosto y cuya sede inaugural será la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 342-HCD-2021)

VISTO

El llamado a Licitación Pública n° 2259 para la realización de la obra “Recambio de 490 artefactos de alumbrado público existentes por luminarias con tecnología led y reacondicionamiento de columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad”, efectuado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1030/2021, y

CONSIDERANDO

Con fecha 4 de junio de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta.

En efecto, según surge del acta de apertura obrante a fojas 123 y el informe de fojas 126, la única propuesta presentada corresponde a Empresa Electromecánica R.I. de Rubén Insua y la misma iguala el presupuesto oficial.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 126 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada y a fojas 127 se indica que la misma resulta conveniente a los intereses de la municipalidad.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: “*si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*”, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Electromecánica R.I. de Rubén Insua la Licitación Pública n° 2259 para la realización de la obra “Recambio de 490 artefactos de alumbrado público existentes, por luminarias con tecnología led y reacondicionamiento de columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad”,

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 348-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 23/23 vlt., por el que se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso “Salón de Fiestas y SUM” en el inmueble ubicado en calle Sócrates N.º 2793, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe de fojas 9 el Departamento de Planeamiento Urbano, el inmueble en cuestión pertenece, según el Código de Planeamiento Urbano (CPU), a la Zona Residencial Densidad Media (R1), caracterizada como “Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos”. Los indicadores urbanísticos correspondientes son: F.O.S. 60%; F.O.T. 1,40; C.L.M.: Casco “C”; Retiros:----.

Que además agrega el Departamento Planeamiento Urbano que según el cuadro de usos N° 1 “Usos según distritos” del Código de Planeamiento Urbano, la actividad “Salón de fiestas” se encuadra en el rubro “Cultura-culto-esparcimiento” y no se encuentra permitido en la zona R1.

Que a fojas 14 el Departamento Saneamiento Ambiental tiene opinión favorable para que se desarrolle la actividad solicitada siempre y cuando se verifique el cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas 10.480 y 19.273, Decreto Reglamentario 783/2007, con el fin de evitar impactos acústicos.

Que a fojas 20 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento expresa viable dar curso a la excepción del uso “Salón de fiestas” en el inmueble sito en calle Sócrates 2793, instalaciones pertenecientes a la Sociedad de Fomento del

Barrio Rosendo López, teniendo en cuenta las condiciones expuestas en el expediente 0/00-490/2021, por el término de tres (3) años y condicionada a:

- Presentación de planos con permiso y uso declarado.
- No ampliar la superficie destinada para la actividad, mas allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de las Ordenanzas 10.480, 19.273 y Decreto 783/2007.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso “Salón de Fiestas” en el inmueble ubicado en calle Sócrates N° 2793, designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 299 ee, Parcela: 6, Partida: 106289.

Artículo 2° - La factibilidad autorizada en el Artículo 1° se extiende por un plazo de tres (3) años, condicionada a:

- Presentación de planos con permiso y uso declarado.
- No ampliar la superficie destinada para la actividad, mas allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de las Ordenanzas 10.480, 19.273 y Decreto 783/2007.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION (Exp. 420-HCD2021)

VISTO

La posibilidad de creación del Colegio de Enfermería de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que es fundamental para los derechos de las y los trabajadores que se sancione en la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires una Ley de Colegio de Enfermería.

Que se ha venido trabajando durante años a partir del consenso de autoridades, asociaciones y referentes de enfermería de distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el objetivo de contar con una ley es el de promover e impulsar la disciplina de enfermería a partir de la creación de un colegio profesional.

Que enfermería es uno de los recursos más críticos del sistema de salud, presentando un mayor déficit dentro de los integrantes del equipo sanitario.

Que esta situación de vulnerabilidad ha sido visibilizada a nivel mundial con más notoriedad a partir de la pandemia del COVID 19 por la que estamos todavía atravesando.

Que la posibilidad de contar con un colegio profesional les permitirá a las y los enfermeros proteger sus incumbencias profesionales, alentar y favorecer la formación continua de enfermeras y enfermeros, trabajar activamente por y para la comunidad en las problemáticas que requieren de la participación de la enfermería en los tres niveles de atención.

Que los beneficios del Colegio son múltiples, tanto para los profesionales que representaría, al jerarquizar y mejorar la imagen disciplinar, como para las y los bonaerenses, a los que se les garantizaría una mejor calidad de atención.

Que la creación del colegio permitirá sin lugar a dudas un mayor conocimiento y valorización de parte toda de la comunidad del rol de las y los enfermeros como profesionales sanitarios.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Expresar el agrado ante la posibilidad de avanzar en la sanción de una ley que propiciara la creación del Colegio de Enfermería en la Provincia de Buenos Aires

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a la comisión impulsora del Proyecto de Creación del Colegio de Enfermería de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 377-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, mediante el cual se acompaña el convenio para financiar la ejecución de la obra "Extensión red de desagües cloacales del barrio Villa Gloria-35 cuadras", suscripto el día 31 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal y la Municipalidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido recibido vía mail, desde el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según consta a fojas 2/3 del presente expediente.

Que el ministerio nombrado se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de Treinta y Tres millones Ciento Treinta y Nueve mil Setecientos Veintiséis pesos con Sesenta y Un centavos (\$ 33.139.726,61).

Que el Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Atento a ello, teniendo en cuenta que dentro de la documentación necesaria a presentar en el ministerio para el desembolso del anticipo financiero se encuentra la ordenanza convalidatoria del citado convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalídase el convenio suscripto el día 31 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal y la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar la ejecución de la obra "Extensión red de desagües cloacales del barrio Villa Gloria-35 cuadras", hasta el monto de Treinta y Tres millones Ciento Treinta y Nueve mil Setecientos Veintiséis pesos con Sesenta y Un centavos (\$ 33.139.726,61) en un todo de acuerdo al convenio obrante desde fojas 2 a 5 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 66.80.00, Gasto 3390.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 378-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el convenio para financiar la ejecución de la obra "Construcción Alcantarilla en calle 18 de Julio", suscripto el día 19 de mayo de 2021 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido recibido vía mail, desde la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del citado Ministerio, según consta a fojas 2/6 del presente expediente.

Que el Ministerio se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de Dos millones Seiscientos Dos mil Doscientos Veintisiete pesos con Ochenta y Cinco centavos (2.602.227,85).

Que el Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Atento a ello, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la ordenanza convalidatoria del citado convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el convenio suscrito el día 19 de mayo de 2021 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual el Ministerio se compromete a financiar la obra “Construcción Alcantarilla en calle 18 de Julio” hasta la suma de Dos millones Seiscientos Dos mil Doscientos Veintisiete pesos con Ochenta y Cinco centavos (2.602.227,85), en un todo de acuerdo al convenio obrante desde fojas 2 a 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 50.87.00, Gasto 4220.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 386-HCD-2021)

VISTO

El llamado a Licitación Pública n° 2277 para la realización de la obra “Repavimentación de calle Rondeau entre Vieytes y Estomba”, efectuado por Decreto del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Con fecha 10 de junio de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta.

En efecto, según surge del acta de apertura obrante a fojas 221 y el informe de fojas 223, la única propuesta presentada corresponde a Rimsol S.A. y la misma representa un 0,001% que el presupuesto oficial.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 223 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada y a fojas 224 se indica que la misma resulta conveniente a los intereses de la municipalidad.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, *en el que dice: “si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo”, este Honorable Concejo en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,*

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Rimsol S.A. la Licitación Pública N° 2277 para la realización de la obra “Repavimentación de calle Rondeau entre Vieytes y Estomba”.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 387-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 37, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimentación en varias calles de la ciudad de Bahía Blanca-Etapa I-2021”, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 19,20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m. de espesor 0,50m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml 3.627 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.844,62

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m. de espesor y 2,00m. de ancho, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Cotizado \$/m² 4.013 + 6%= Precio a aplicar \$ 4.253,78

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m. de espesor, sobre base granular de 0,20m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor.

Precio Unitario \$/m² 2.040 + 6% = Precio a aplicar \$ 2.162,40

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Pavimentación en varias calles de la ciudad de Bahía Blanca-Etapa I-2021”, la cual se tramita bajo expediente municipal Rafam N° 417R-2334-2021, conforme a los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, artículo 29 del decreto reglamentario n° 754/76 y, Artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende las calles:

- Parera, entre Los Naranjos y Rawson (2 cuadras- ancho de calzada 9,00m.).
- Tres Sargentos, entre Salliqueló y Los Adobes (1 cuadra-ancho de calzada 9,00m.)
- Rojas, entre Yapeyú y Charcas (1 cuadra-ancho de calzada 9,00 m.)
- Yapeyú, entre Rojas y Haití (1 cuadra – ancho de calzada 9,00 m.)

Artículo 2º - Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193 inciso 2 de la Constitución Provincial, y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3º – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9º, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1º y 2º del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “por frente”, según lo señalado en el artículo 31 del mismo, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5º – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m. de espesor 0,50m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada: Precio a aplicar \$ 3.844,62

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m. de espesor y 2,00m. de ancho, sobre base de tosca de 0,20 de espesor y subrasante compactada: Precio a aplicar \$ 4.253,78.

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m. de espesor, sobre base granular de 0,20m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor: Precio a aplicar \$ 2.162,40

Artículo 6º – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43 del decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: hasta cinco (5) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

1. Hasta 60 (sesenta) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7º – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas así lo requieran.

Artículo 8º – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 -Recupero de Obras.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 388-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 33 y 34 por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimentación en varias calles de la localidad de Cabildo-2021"; y

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en los artículos 19, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml 3.885,0 + 6% = Precio a aplicar \$ 4.118,10

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Cotizado \$/m² 4.293,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 4.550,58

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor.

Precio Unitario \$/m² 2.135,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 2.263,10

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CABILDO-2021" la cual se tramita bajo expediente Municipal Rafam 417R-2121-2021, conforme a los Artículos 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- 25 DE MAYO entre Dorrego y Urquiza (2 cuadras- ancho de calzada 9,00m)
- O'HIGGINS entre Sarratea y Alberti (2 cuadras – ancho de calzada 9m)
- ALBERTI entre O'Higgins y Las Heras (1 cuadra- ancho de calzada 9m)

Artículo 2° – Declárense cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2, 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuadra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha Ordenanza, y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 "EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículo 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo "POR FRENTE", según lo señalado en el Artículo 31° del mismo, siendo de aplicación a sus artículos 64° y 65°(modificado según Ordenanza N° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateara entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello las obras se liquidarán según Proyecto Técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratear a los vecinos frentista incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y le cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio a aplicar \$ 4.550,58

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor.

Precio a aplicar \$ 2.263,10

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

- Pago contado: Hasta cinco (5) cuotas sin interés.
- Planes de Pago: Financiado hasta en:
 1. Hasta sesenta (60) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre sus saldos.

Artículo 7º – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8º – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 -Recupero de Obras.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 389-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 32, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimentación en varias calles de la ciudad de Bahía Blanca-Etapa II-2021”, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 19,20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m. de espesor 0,50m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/m² 3.627 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.844,62

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m. de espesor y 2,00m. de ancho, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Cotizado \$/m² 4.013 + 6%= Precio a aplicar \$ 4.253,78

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m. de espesor, sobre base granular de 0,20m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor.

Precio Unitario \$/m² 2.040 + 6% = Precio a aplicar \$ 2.162,40

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Pavimentación en varias calles de la ciudad de Bahía Blanca-Etapa II-2021”, la cual se tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-2440-2021, conforme a los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, artículo 29 del decreto reglamentario n° 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- La Arcada, entre Tucumán y 9 de Julio (1 cuadra- ancho de calzada 9,00m.).
- Salinas Chicas, entre Alberdi y Castelar(1 cuadra-ancho de calzada 9,00m.)
- Baigorria, entre Guardia Vieja y Provincias Unidas (1 cuadra-ancho de calzada 9,00 m.)
- 3 de Febrero, entre Salinas Chicas y Pilcaniyén (1 cuadra – ancho de calzada 9,00 m.)

Artículo 2º - Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193 inciso 2 de la Constitución Provincial, y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3º – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9º, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1º y 2º del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “por frente”, según lo señalado en el artículo 31 del mismo, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m. de espesor 0,50m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m. de espesor y subrasante compactada: Precio a aplicar \$ 3.844,62

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m. de espesor y 2,00m. de ancho, sobre base de tosca de 0,20 de espesor y subrasante compactada: Precio a aplicar \$ 4.253,78.

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m. de espesor, sobre base granular de 0,20m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor: Precio a aplicar \$ 2.162,40

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43 del decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: hasta cinco (5) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

1. Hasta 60 (sesenta) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7° – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 -Recupero de Obras.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 390-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 35, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimentación en calle Francisco de Gurruchaga entre Las Heras y Avda. Plácida Pernici de la localidad de General Daniel Cerri”, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 19,20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de pavimento de hormigón de 0,15m. de espesor, sobre sub-base de suelo cemento de 0,15m. de espesor

Precio Unitario \$/m² 4.500 + 6% = Precio a aplicar \$ 4.770.-

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Pavimentación en calle Francisco de Gurruchaga entre Las Heras y Avda. Plácida Pernici de la localidad de General Daniel Cerri”, la cual se tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-1880-2021, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, artículo 29 del decreto reglamentario n° 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende la calle:

- Francisco de Gurruchaga, entre Las Heras y Avda. Plácida Pernici (6 cuadras - ancho de calzada 9,00m.).

Artículo 2° - Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193 inciso 2 de la Constitución Provincial, y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “por frente”, según lo señalado en el artículo 31 del mismo, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5º – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total

de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

-Construcción de pavimento de hormigón de 0,15m. de espesor, sobre sub-base de suelo cemento de 0,15m. de espesor: Precio a aplicar \$ 4.770.-

Artículo 6º – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43 del decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: hasta cinco (5) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

1. Hasta 60 (sesenta) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7º – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas así lo requieran.

Artículo 8º – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 -Recupero de Obras.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 407-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 4, mediante el cual se acompaña el convenio para financiar la ejecución de la obra “Iluminación calle Luis Vera entre Fortinero y Florida”, suscripto el día 7 de junio de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido recibido vía mail, según consta a fojas 2/3 del presente expediente.

Que la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio otorgará al Municipio hasta la suma de Veinticuatro millones Seiscientos Veintiséis mil Seiscientos Sesenta pesos con Ochenta y Siete centavos (\$ 24.626.660,87), a través del Fondo de Infraestructura Municipal.

Atento a ello, siendo necesaria la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el convenio suscripto el día 7 de junio de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar la ejecución de la obra “Iluminación calle Luis Vera entre Fortinero y Florida”, hasta el monto de Veinticuatro millones Seiscientos Veintiséis mil Seiscientos Sesenta pesos con Ochenta y Siete centavos (\$ 24.626.660,87), a través del Fondo de Infraestructura Municipal, en un todo de acuerdo al convenio obrante a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a -la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 66.81.00, Gasto 4220.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 408-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el convenio firmado el día 19 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas-Secretaría de Obras Públicas, en el marco del Plan Argentina HACE II, para la ejecución del proyecto Ampliación desagüe pluvial Barrio Thompson.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido recibido vía mail, según consta a fojas 2/6 del presente expediente.

Que el Ministerio de Obras Públicas brindará asistencia financiera hasta la suma de Cuatro millones Novecientos Cuarenta y Siete mil Ochocientos Cincuenta y Cinco pesos con Sesenta y Un centavos (\$ 4.947.855,61).

Atento a ello, siendo necesaria la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el convenio suscripto el día 19 de mayo de 2021 entre el Ministerio de de Obras Públicas-Secretaría de Obras Públicas, en el marco del Plan Argentina HACE II, para financiar la ejecución del Proyecto Ampliación Desagüe Pluvial Barrio Thompson, hasta la suma de Cuatro millones Novecientos Cuarenta y Siete mil Ochocientos Cincuenta y Cinco pesos con Sesenta y Un centavos (\$ 4.947.855,61) en un todo de acuerdo al convenio obrante desde fojas 2 a 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 50.88.00, Gasto 4220.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 413-HCD-2021)

VISTO

La licitación privada n° 416R-2726/2021, convocada para la ejecución de la obra “TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DHARMA”, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 117 obra el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, correspondiente a la empresa PROBRAS S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 1.894.084,19.-

Que la oferta presentada por PROBRAS S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa PROBRAS S.R.L. para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DHARMA”, en la licitación privada n° 416R-2726/2021, por un monto de \$ 1.894.084,19.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 414-HCD-2021)

VISTO

La Licitación Privada N° 417R-2380/2021, convocada para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 18 DE JULIO”, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 332 obra el Acta de Apertura del que surge que se presentaron dos propuestas correspondientes a SCHOLSSER INGENIERÍA Y GEOMAC S.A., rechazándose la primera por haber cotizado su propuesta alternativa con anticipo financiero del 30 % con un aumento del 30,79 %.

Que la oferta presentada por GEOMAC S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa GEOMAC S.A. para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 18 DE JULIO”, en la licitación privada n° 417R-2380/2021, por un monto de \$ 2.463.446,37.-, con un anticipo financiero del 30 %.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VI

RESOLUCION
(Exp. 385-HCD-2021)

VISTO

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación sancionó la ley de ampliación de zona fría y reducción de la tarifa de gas;

Y CONSIDERANDO

Que dicha ley incorpora a Bahía Blanca como “zona fría”, otorgando así a las y los bahienses beneficios que se verán reflejados en las próximas tarifas de gas;

Que sin lugar a dudas la incorporación de nuestro distrito al régimen de zonas frías constituye una demanda histórica que se convierte en realidad gracias a dicha ley;

Que la ley obtuvo en el Senado de la Nación 51 votos afirmativos y 12 negativos;

Que cabe destacar que Jorge Taiana (Frente de Todos) fue el único senador nacional de los tres representantes por la provincia de Buenos Aires que acompañó el proyecto de ley;

Que el Senador Jorge Taiana al hacer uso de la palabra se refirió a nuestra ciudad y a su histórico reclamo: *“Quién no ha estado en Bahía Blanca y se han quejado del precio de gas expresando el tema del frío y querían ser incorporados al régimen de zona fría”*;

Que al abrir el debate en el Senado de la Nación como miembro informante por el oficialismo, el presidente de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles, Rubén Uñac expresó *“Damos un paso más en la construcción de un país federal. De un modelo social con inclusión (...) Esta ampliación se da en un momento más que difícil en nuestro país que afecta a millones de hogares que sufrieron aumentos escandalosos entre 2016 y 2019”*;

Que el proyecto contó con el apoyo de varios senadores radicales como Julio Cobos (Mendoza) y Silvia Giacoppo (Jujuy);

Que con esta ley se enmarca el acceso al gas como un derecho humano indispensable, buscando obtener tarifas justas y razonables como ya lo planteó el fallo CEPIS de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, revirtiendo así el estrago de la gestión tarifaria macrista;

Que la iniciativa para que nuestro distrito sea considerado “zona fría” lleva varios años de trabajo y fue impulsada entre otros por Federico Susbielles, por entonces senador provincial;

Que en el 2017 se reclamó llevar el piso de consumo de gas de la denominada “Zona Fría” bonaerense a los niveles patagónicos, que llevan el consumo a 1.700 metros cúbicos. Luego, en el 2018, Susbielles pidió al Ministerio de Energía modificar la categorización de los usuarios residenciales de Camuzzi Gas Pampeana en la zona de Bahía Blanca Y finalmente el año pasado acompañó a más de 100 instituciones y unos 10 mil bahienses en la presentación del peticitorio realizado en la Cámara de Diputados para el tratamiento de la ley;

Que la Ley de ampliación de zona fría y reducción de la tarifa de gas tiene como objetivo que las zonas más frías del país tengan una disminución en la tarifa de gas del 30% y 50%;

Que hasta la sanción de la presente ley únicamente contaban con este beneficio la Patagonia, la Puna y otras localidades;

Que la reducción de la tarifa beneficiará a casi 4 millones de hogares, sumando 3.149.108 a los 849.965 actuales e incorporándose así parcial o totalmente 7 provincias;

Que esta iniciativa claramente se contraponen a las política de tarifazos constantes que caracterizó al gobierno de Mauricio Macri y afectó notablemente los ingresos de todas y todos los argentinos;

Que esta ley fue impulsada por el Diputado Nacional Máximo Kirchner, posibilitando de esta forma los acuerdos políticos necesarios para su sanción;

Que el diputado nacional Máximo Kirchner expresó al respecto: *“este cambio de paradigma tiene que ver con cumplir, en la medida que la pandemia lo permite, con la plataforma electoral. Poco a poco vamos poniendo a la Argentina nuevamente en un marco en el que los ciudadanos y las ciudadanas no sean eliminados de una planilla de Excel”*;

Que Federico Susbielles al ser consultado públicamente consideró que *"Bahía Blanca empieza a tener las tarifas patagónicas, entre un 30 y 50% de descuento, sin lugar a dudas será un alivio muy importante para los bolsillos en un momento en que tenemos que impulsar la economía"*;

Que el Presidente Alberto Fernández sostuvo *"no quiero vivir más el tiempo en dónde una persona tenía que resolver si pagar la tarifa de un servicio público o comprar un remedio"*;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Expresar beneplácito por la sanción de la ley de ampliación de zona fría y reducción de la tarifa de gas y la incorporación del distrito de Bahía Blanca a dicho régimen de beneficios.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a la presidenta del Senado de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 405-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, informes respecto al avance del programa del Presupuesto Participativo votado en 2019 en las Delegaciones Municipales de Villa Rosas, Norte y Centro.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VIII

RESOLUCION
(Exp. 409-HCD-2021)

VISTO

El rol del Estado como promotor de la participación de las niñeces y las adolescencias en la elaboración de políticas públicas, y

CONSIDERANDO

Que las niñeces y adolescencias tienen el derecho a elevar sus propuestas y participar en iniciativas y proyectos comunitarios. Atento a ello, normativas tales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N°26.061 de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su par provincial, la Ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, constituyen el marco legal propicio para dar lugar a este tipo de participación y a la protección de los niños, niñas y adolescentes en tanto su condición de sujeto de derecho.

Que cabe mencionar que en el marco de una sociedad adulto-céntrica donde, en general en sus discursos y en sus prácticas se desvaloriza las ideas de las niñeces y las adolescencias, deviene necesario un cambio estructural y por lo tanto cultural que requiere del compromiso de las instituciones de la sociedad civil en su conjunto, así como de las distintas esferas del Estado.

Que en esta línea, desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Organismo de la Niñez y Adolescencia, se lanzó el Programa "Decisión Niñez", con el objeto de visibilizar la importancia de que las voces, sueños e ideas de las niñeces y las adolescencias no sólo se escuchen sino que además tengan centralidad en la elaboración y gestión de las políticas públicas.

Que ello implica una herramienta de ampliación del ejercicio democrático y la práctica ciudadana de las niñeces y adolescencias a través de un "presupuesto participativo" a partir del cual puedan plantear demandas para sus localidades, fomentando su participación en vínculo con sus territorios. Al mismo tiempo, promueve el fortalecimiento de las relaciones comunitarias para acompañar los procesos y las propuestas que se generen.

Que la iniciativa es de intervención directa en grupos (con un mínimo de 5 y un máximo de 25) y está dirigida a personas de 8 a 17 años (donde además se establecerán dos categorías, de 8 a 12 y de 13 a 17 años). Además, deben participar quienes voluntariamente decidan inscribirse en el programa junto a alguna organización, club o asociación que los acompañe en el proyecto y que tenga especial vinculación con las mejoras o transformaciones que se buscan con la presentación.

Que distintos rubros pueden ser objeto de las iniciativas en el marco del programa "Decisión Niñez", tales como la compra de equipamiento o bienes de capital (cámara de fotos, computadoras, maquinas, etc.), insumos o material didáctico (libros, juegos, juguetes, etc.), bienes muebles (sillas, mesas, bibliotecas, cocinas, instrumentos musicales, etc.) materiales de construcción y mano de obra, así como material de difusión, tales como folletería o cartelería.

Que en nuestro medio, la convocatoria y difusión del programa se encuentra bajo la órbita del Servicio Zonal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Bahía Blanca, desde donde no sólo se busca promover la comunicación acerca de esta iniciativa, sino además se brinda el asesoramiento pertinente para poder acceder a dicho programa.

Que la convocatoria abierta se encuentra abierta a la comunidad hasta el 30 de julio del corriente y, luego del 15 de septiembre, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia elegirá dos proyectos de cada uno de los veinticuatro Servicios Zonales que existen en la provincia de Buenos Aires, los cuales recibirán \$350.000 para su financiamiento.

Que no obstante ello y atento que no todos los proyectos presentados podrán realizarse, se creará una base de datos digital y pública con los proyectos de niñas, niños y adolescentes, para que cualquier persona pueda acceder a esa información y conocer las ideas de las niñeces de cada localidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárase de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca la convocatoria al Programa “Decisión Niñez” impulsado por el Organismo de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, cuyo plazo de finalización será el día 30 de julio del corriente, así como a las actividades de difusión y asesoramiento que se realicen en pos de su instrumentación en el distrito.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente Resolución, al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, al Servicio Zonal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Bahía Blanca, a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Bahía Blanca y al Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

IX

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 411-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, evalúe la factibilidad de instalar luminarias en calle Pigüé entre las arterias Indio y José Hernández.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

X

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 412-HCD-2020)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, informes respecto al monitoreo y las mediciones de calidad del aire, referidos a distintos puntos de la ciudad. En particular, se informe sobre los siguientes tópicos:

- a) Equipamiento actual con los cuales se toman las muestras de calidad del aire en distintos puntos de la ciudad, exceptuados los controles realizados por el CTE en cumplimiento de la ley 12.530;
- b) periodicidad de la publicación de los informes de calidad del aire referidos en el punto anterior;
- c) mantenimiento y operatividad de la página web de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la MBB;
- d) Se informen las razones por las que los últimos datos monitoreados corresponden al periodo 1997/1998.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XI

RESOLUCION (Exp. 417-HCD-2021)

VISTO

El Proyecto “*Gran Plaza de las Artes - Teatro Gran Plaza*” realizado por la Asociación Civil por la Música en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil por la Música es un organismo cultural sin fines de lucro, conformado por artistas, productores y trabajadoras y trabajadores de la cultura.

Que dicha asociación civil tiene como principales objetivos la realización de recitales de Música, el fomento del desarrollo de las y los creadores argentinos en todas las disciplinas artísticas, la convocatoria a nuevos públicos, brindar ayuda a las y los nuevos artistas, y ayudar a las y los productores para además bajar costos de servicios y precios de entradas al público en general.

Que la Asociación Civil por la Música posee exposición y popularidad en el circuito cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Desde la fundación apoyando directamente a más de 200 artistas de música de diferentes géneros. Ha participado de ciclos de cine, conferencias, actividades teatrales y musicales. Ayudó decididamente a la reapertura del Teatro IFT (2009), sala administrada por otro Organismo no Gubernamental. Organizó el ciclo de conciertos MUSICA.AR en el TEATRO IFT, donde se presentaron reconocidos artistas de la música popular contemporánea.

Que la entidad ha colaborado decididamente en la recuperación Teatro SHA (año 2011) de la ciudad de Buenos Aires que pertenece a la Sociedad Hebrea Argentina también entidad sin fines de lucro. Ha ejecutado exitosamente 5 proyectos de Mecenazgo, siempre a favor de beneficiar artistas emergentes y consagrados, algunos creadores llegaron a actuar en Brasil, abriendo otros mercados de trabajo. Han apoyado en varias ediciones al Festival de Cine sobre los Derechos Humanos. En 2017 ejecutó un proyecto de mecenazgo extraordinario, con la edición 1.000 ejemplares de una caja box Homenaje a ATAHUALPA YUPANQUI y contiene toda su obra literaria, 1 película con guion y actuación de Yupanqui, más varios programas de radio. Todo lo recaudado se reinvierte en actividades culturales. Esta edición llegó a la Real Academia Española y ha quedado depositada en la Caja de las Letras destinada a Atahualpa Yupanqui. De ese material hubo donaciones a todas las Bibliotecas Públicas de CABA y a la Fundación A. Yupanqui. En 2019, ha apoyado un ciclo de música FESTIVAL DE OTOÑO en el Teatro Opera de Buenos Aires, y LA COMEDIA TE QUEREMOS, en apoyo a esa sala que finalmente terminó cerrando.

Que desde 2018 produce shows nacionales e internacionales en el Teatro Gran Plaza de Bahía Blanca con más de 100 espectáculos, generando fuentes de trabajo genuinas para técnicos, maquinistas, etc.

Que en esta oportunidad el próximo proyecto se desarrollará en el Teatro Gran Plaza (Alsina 170) de nuestra ciudad, teniendo impacto en varias localidades de la región (Punta Alta, coronel Dorrego, Coronel Pringles, Tornquist, Pigüé, Coronel Suárez, Médanos, Ingeniero White, entre otras).

Que Bahía Blanca tiene una fuerte presencia de artistas y trabajadores de la cultura, y si bien posee cuerpos artísticos de gestión pública, estos no alcanzan a contener la actividad que se genera, teniendo en cuenta además que existen 5 escuelas de formación artística estatal;

Que por fuera del circuito oficial, hay 2 teatros con una programación y orientación exclusivamente comercial (Teatro Don Bosco con 1250 butacas y Teatro Gran Plaza con 1000 butacas).

Que esta configuración plantea diversos problemas: falta de espacios para que la comunidad de artistas locales desarrolle sus actividades (los músicos terminan tocando gratis en bares), estas dificultades para la producción autogestiva, informalidad y fragilidad laboral en el sector cultural, emigraciones, afectación de toda la cadena de valor que rodea al hecho artístico. Dificultad que se observa en los sectores medios y en especial en los sectores bajos, para acceder a la cultura, en tanto la oferta estatal es limitada y el resto de la oferta está orientada por criterios puramente comerciales.

Que por ello la Asociación Civil por la Música propone un abordaje anclado en la cultura como motor de desarrollo económico e inclusión social a partir de la creación de la “Gran Plaza de las Artes” con sede el Teatro Gran Plaza de nuestra ciudad.

Que entre los principales objetivos del Proyecto se encuentran: Contener a la comunidad artística y dar servicios que permitan que toda la sociedad de la región pueda acceder a la cultura en todas sus expresiones. Cultura es calidad de vida; Favorecer el acceso de los sectores vulnerables a la producción (ser protagonistas) y consumo de bienes culturales.

Que la Asociación Civil Por la Música tiene la explotación del Teatro Gran Plaza, por 3 años, con opción a compra, con el objetivo de desarrollar el proyecto “Gran Plaza De Las Artes”.

Que se brindarán cursos, talleres, representación de obras teatrales, recitales, proyecciones, muestras de danza, sala de ensayo, sala de grabación; sin costo o con un costo subsidiado para los artistas, instructores, docentes, etc. Parte de los recursos provendrán de la misma explotación del teatro donde de viernes a domingo se llevará adelante una programación de índole comercial, con artistas nacionales e internacionales consagrados, contemplando siempre una cantidad de entradas a costo subsidiado para público de bajos recursos.

Que las actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y recreativas que realizarán en alianza con otros actores estratégicos propiciarán: el aumento del bienestar físico y emocional de las personas, y un acceso más equitativo a los bienes y servicios culturales, mejores condiciones para que los artistas y miembros del sector de la cultura desarrollen sus actividades, aumento de la empleabilidad en el sector (artistas, operadores, maestranzas, maquinistas, docentes, administrativos, etc), participación de los sectores en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad, como consumidores y productores de cultura mediante la apropiación, creación, producción y difusión de sus propios saberes, aumentando las posibilidades de arraigo.

Que entre los resultados esperados del Proyecto se estiman: 540 beneficiados y beneficiadas en términos de empleo (empleados y empleadas del teatro, artistas, técnicos, administradores, profesionales, publicistas, diseñadores y otros.); 44.000 personas o más al año en términos de acceso al consumo de bienes culturales (obras, cursos, conciertos, películas, muestras, etc.); 20 personas beneficiadas con trabajo permanente para hacer funcionar el teatro entre administración, boletería, controles de sala, boletería, maquinista, seguridad, limpieza y mantenimiento, agente de prensa y redes sociales; 20 personas con trabajo a tiempo parcial (cursos presenciales y por streaming, talleres con distintas disciplinas artísticas, sala de ensayo y estudio de grabación) y 500 personas integrantes de compañías artísticas, músicas y músicos, que realizarán presentaciones durante el año.

Que el plazo de ejecución del proyecto son 36 meses, pretendiéndose una actividad continuada y permanente, involucrando a toda la comunidad de la región.

Que la Asociación trabajará con toda la comunidad artística y cultural de Bahía Blanca y la región, con el INAMU (Instituto Nacional de la Música), el INT (Instituto Nacional de Teatro) y la Asociación Argentina de Actores, entre otras entidades.

Que cabe destacar que será política del espacio que los puestos de trabajo sean ocupados en igual proporción por hombres y mujeres. Se contemplará la inclusión laboral de personas con discapacidad, así como personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas.

Se velará por el cumplimiento de la Ley de Cupo Femenino en eventos musicales que establece un mínimo de 50 por ciento de mujeres solistas y/o agrupaciones musicales mixtas en los eventos que convoquen a más de tres agrupaciones musicales, siendo el INAMU la autoridad de aplicación. Periódicamente se representarán obras dirigidas a toda la familia que promuevan la toma de conciencia sobre estos temas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárase de interés municipal el Proyecto “*Gran Plaza de las Artes Teatro Gran Plaza*” realizado por la Asociación Civil por la Música en nuestra ciudad.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a la Asociación Civil por la Música.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 402-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 36 y 37 referido a la prórroga del Programa de Regularización Espontánea de Obligaciones Tributarias aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20.070 y prorrogando hasta el 30 de junio del corriente mediante Ordenanza Municipal N° 20.275; y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Bahía Blanca debe acompañar la recuperación económica y posibilitar la reinserción en el circuito de buenos contribuyentes a quienes se vieron imposibilitados de cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo su obligación generar y acercar los mecanismos más adecuados tendientes a ordenar la situación fiscal de los mismos.

Que cotidianamente se presentan por ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos y otras obligaciones y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada uno no han sido abonados en su oportunidad, manifestando la imposibilidad de regularizar sus deudas para con el municipio y solicitando plazos y condiciones especiales para poder normalizar dicha situación.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del Coronavirus como pandemia, luego de que el número de personas en el mundo infectadas por el COVID-19 a nivel global aumentará.

Que a través del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021, se amplió la Emergencia Pública Sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que por otra parte, a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos N° 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21, se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a la etapa de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

Que conforme tales antecedentes, actualmente todo el país se desarrolla bajo el régimen correspondiente al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que así, a nivel local, el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 19.997 dispuso la declaración de la Emergencia Sanitaria para el Partido de Bahía Blanca, en consonancia con lo dispuesto a nivel provincial y nacional.

Que con fecha 23 de abril del 2020, el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 20.012 dispuso la declaración de la Emergencia Económica para el Partido de Bahía Blanca, en consonancia con lo dispuesto a nivel provincial y nacional.

Que la situación epidemiológica indica un mantenimiento sostenido de casos, que impone continuar con las medidas preventivas oportunamente adoptadas.

Que dichas medidas han generado una drástica caída de la actividad económica al restringir el tránsito de personas.

Que la dinámica situación producida por la pandemia de COVID-19 y sus eventuales derivaciones en el ámbito económico hacen necesario adaptar las medidas existentes con el fin de morigerar las graves dificultades financieras para las empresas y las familias al lesionarse severamente el normal funcionamiento de la cadena de cobros y pagos, agravada por el cierre temporal de establecimientos bancarios.

Que a partir del cuadro de situación descripto en los párrafos precedentes, se hace necesario dotar al Estado municipal de todas las herramientas disponibles contempladas por el plexo normativo vigente para atender las múltiples demandas emergentes.

Que es claro que el objeto de la declaración de emergencia permite al municipio adoptar medidas necesarias y razonables a fin de atender el bienestar de la población, como así también la delegación efectuada por el gobierno nacional lo es en los términos de dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto, por lo que las acciones que los municipios dispongan en uso de dichas facultades, en este caso, no podrían ir más allá de lo perseguido por el Decreto Nacional.

Que oportunamente con la presentación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2020 desde el Departamento Ejecutivo se asumió el compromiso de dar facilidades para los contribuyentes que por dificultades económicas no se encuentren al día con sus obligaciones fiscales y de esta forma pueden regularizar su situación.

Que en función de lo anterior, es intención de la administración continuar con la implementación de herramientas necesarias que permitan a los diferentes sectores de la comunidad disponer de alternativas adecuadas a sus posibilidades que le faciliten terminar con su morosidad; con la voluntad de buscar soluciones e idear sistemas que se ajusten a la posibilidades de pago de contribuyentes con grandes dificultades financieras.

Que en tal sentido, la Ordenanza Fiscal tiene previsto en su Artículo N° 48 tercer párrafo dice: “*El Departamento Ejecutivo podrá establecer, con carácter general, condiciones especiales para la regularización espontánea de uno o más tributos, siempre dentro del ejercicio fiscal*”, agregando en el párrafo siguiente que “*En tal caso podrá disponerse la reducción de actualizaciones, intereses, recargos y multas....*”

Que asimismo dicho Artículo reza en su parte final que: “*... Las condiciones de regularización espontánea de los diferentes tributos municipales deben contar para su implementación con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante...*”.

Que con este régimen extraordinario y especial, el municipio podrá recuperar tributos adeudados de las distintas tasas que recauda, en pos de evitar acumulación de deuda y la dificultad de recuperarla, y asimismo auxiliar a todos aquellos vecinos de la comuna a los cuales se les otorgará una nueva alternativa de pago a fin de regularizar su situación deudora.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Prorrógase el plazo establecido en los Artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 20.275, hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive.

Artículo 2º – La modalidad de pago para la regularización de las obligaciones que no se encuentren en estado judicial - serán en idénticos términos a los que correspondían al periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, conforme lo establecido en el Artículo N° 7 de la Ordenanza que se prorroga.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 101-HCD-2021)

VISTO

La situación de desigualdad, discriminación y violencia que padecen las mujeres y diversidades de género, y la necesidad de dar respuesta a esto a través de políticas públicas, especialmente en el campo de la cultura, portador y formador de valores y contenidos de carácter simbólico que hacen al ejercicio pleno de la ciudadanía, y

CONSIDERANDO

Que en estos últimos años, como parte de un proceso histórico de luchas y conquistas, las mujeres y diversidades de género han incorporado a la agenda pública, política y social, demandas y reclamos que por años fueron postergados y que hoy en día deben ser abordados desde las políticas públicas.

Que las políticas de género reconocen roles, actividades y necesidades diferentes de las mujeres y que un paso adelante es fortalecer la redistribución de los recursos y el poder para evitar la asimetría histórica en detrimento de mujeres e identidades disidentes.

Que el campo artístico y cultural es un ámbito de gran visibilidad en el que se construye modelos, valores, contenidos de carácter simbólico y representaciones sociales significativas, entre éstas, miradas sobre los géneros y las sexualidades. Por lo tanto, es importante que desde los eventos y ciclos artísticos y culturales que organice o financie (en parte o totalmente) el municipio de Bahía Blanca, se contribuya a construir imaginarios de los géneros y las sexualidades más equitativos.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, reafirma que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y que «toda

persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición”.

Que en el año 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. Esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación.

Que la Carta Cultural Iberoamericana, redactada en la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en noviembre de 2006, establece que los derechos culturales deben ser entendidos como derechos de carácter fundamental según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Su ejercicio se desarrolla en el marco del carácter integral de los derechos humanos, de forma tal, que ese mismo ejercicio permite y facilita, a todas las personas y grupos, la realización de sus capacidades creativas, así como el acceso, la participación y el disfrute de la cultura. Estos derechos son la base de la plena ciudadanía y hacen de las personas, en el colectivo social, las protagonistas del quehacer en el campo de la cultura.

Que la misma carta reconoce que la diversidad cultural se manifiesta en identidades organizadoras de territorios y de mundos simbólicos, y declara, como Principio, que la participación ciudadana es esencial para el desarrollo de las culturas en los ámbitos nacionales y en el espacio cultural iberoamericano. Determina, asimismo, que deben existir marcos normativos e institucionales que faciliten dicha participación en todas sus manifestaciones, reconociendo la conveniencia de adoptar acciones afirmativas para compensar asimetrías y asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía.

Que en materia de discriminación las normas que contemplan cupos han sido históricamente un instrumento fundamental y son por excelencia una de las mejores medidas de acción afirmativa para lograr la igualdad y equidad real de oportunidades y de trato.

Que la contratación de artistas mujeres y diversidades de género para satisfacer un cupo en los eventos y ciclos artísticos y culturales que organice o financie (en parte o totalmente) el municipio de Bahía Blanca propendería, en el área de la cultura, a la promoción de la igualdad de género como camino insoslayable para el respeto de los derechos humanos garantizados por distintos instrumentos internacionales que nuestra Constitución incorporó con rango supremo en el artículo 75 inciso 22.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular el cupo femenino y de las diversidades de género en la programación de los eventos y ciclos artísticos y culturales que organice o financie (en parte o totalmente) el Municipio de Bahía Blanca; como así también fomentar la participación de las comunicadoras culturales, productoras, gestoras y trabajadoras de la cultura de los diferentes rubros técnicos ligados al trabajo artístico, como son las iluminadoras, sonidistas, montajistas, maquilladoras, vestuaristas, camarógrafas, entre otras.

Artículo 2º - Cupo femenino. Los eventos artísticos y culturales que organice o financie (en parte o totalmente) el Municipio de Bahía Blanca y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas y diversidades conforme a la siguiente tabla:

Artista Programados/as	Cupo femenino
3	1
4	1
5	2
6	2
7	2
8	2
9	3
10	3

A partir de diez (10) artistas en la programación, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando éste represente el treinta por ciento (30%) del total de artistas de la misma. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30%) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5) se aplica la unidad inmediata superior. Se tenderá, en la medida de lo posible, a cubrir cuotas de comunicadoras culturales, productoras, gestoras y trabajadoras de la cultura de los diferentes rubros técnicos ligados al trabajo artístico, como son las iluminadoras, sonidistas, montajistas, maquilladoras, vestuaristas, camarógrafas, entre otras.

Artículo 3° - Invitar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales, Parque Industrial y a todo Organismo Público en el que el Municipio tenga representación a adherir con la presente ordenanza en los términos establecidos en el artículo 2°.

Artículo 4° - Monitoreo. Las Comisiones de Género, Equidad y Diversidad y de Educación, Cultura y Acción Social del Concejo Deliberante elaborarán informes semestrales de seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5° - Difusión. La Autoridad de aplicación difundirá la presente ordenanza con el objetivo de sensibilizar a productores/as de espectáculos, espacios culturales, y organizaciones dedicadas al arte y la cultura, de modo de seguir el ejemplo municipal camino a la paridad de género en eventos, ciclos y espectáculos, tanto en la presencia de artistas como de comunicadoras culturales, productoras, gestoras y trabajadoras de la cultura de los diferentes rubros técnicos ligados al trabajo artístico, como son las iluminadoras, sonidistas, montajistas, maquilladoras, vestuaristas, camarógrafas, entre otras.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XV

RESOLUCION
(Exp. 316-HCD-2021)

VISTO

La realización del Ciclo Puerto Cultural, y

CONSIDERANDO

Que dicho ciclo es organizado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Que Puerto Cultural es una herramienta desarrollada por el Puerto de Bahía Blanca para apoyar y defender la cultura local.

Que el Consorcio del Puerto de Bahía Blanca, a través de su presidente Federico Susbielles, presentó el año pasado a comienzos de la pandemia del COVID 19 la iniciativa de Puerto Cultural, para que todas y todos los bahienses puedan disfrutar de una programación de arte local online y gratuita.

Que en el marco de esta iniciativa se recuperó la sala del teatro de Ing White desde donde actualmente se hacen la mayoría de los streaming.

Que la monetización del trabajo de las y los artistas por brindar estos espectáculos en el marco de Puerto Cultural, colabora en el apoyo a la actividad cultural en momentos en los que su supervivencia laboral se complejiza producto de la pandemia.

Que el ciclo se inició en abril del 2020, teniendo 91 presentaciones durante el 2020 y 16 en lo que va del 2021.

Que a la fecha participaron de Puerto Cultural alrededor de 500 artistas con más de 5.000 minutos de arte tanto de teatro, música y danza, cortometrajes, películas y dibujo.

Que para dar inicio al ciclo 2021 de Puerto Cultural se presentó *“El juguete tango”*, una propuesta de tango moderno que se pudo disfrutar en vivo y por streaming a través del canal Puerto Cultural en Youtube.

Que Federico Susbielles, Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto, afirmó que *“Puerto Cultural es un programa que nos llena de orgullo, un espacio que generamos con toda la comunidad de la cultura local (...) Fue un trabajo para entender y tener un rol protagónico en el acompañamiento con los y las artistas que se quedaron, merced a la pandemia, sin la posibilidad de presentarse presencialmente. Hemos logrado un espacio que era necesario y que fue significativo también compartirlo en esta plataforma para que nuestra cultura pueda valorarse”*.

Que es necesario acompañar y proteger la infinita y nutrida variedad de expresiones culturales que tenemos en Bahía Blanca.

Que Puerto Cultural tiene la doble finalidad de permitir a los hogares de la comunidad tomar contacto con propuestas de la cultura local, en forma gratuita y sin moverse de sus casas, y a su vez dar apoyo a los artistas locales, en momentos donde la actividad se ve restringida a llevarse adelante de manera presencial o limitada en el aforo, producto de las necesarias medidas de distanciamiento social.

Que la plataforma de Youtube que aloja estos contenidos culturales alcanzó una gran cantidad de visualizaciones, número por demás significativo que impulsa a seguir promoviendo y defendiendo nuestra cultura local, con más alternativas en el tiempo, para que nuestros artistas puedan afrontar la coyuntura actual de una mejor manera.

Que Belén López, como titular de la Asociación Argentina de Actores – Filial Bahía Blanca expresó *“Celebramos el convenio firmado con el Consorcio del Puerto junto a Federico Susbielles, mediante el cual trabajadores y trabajadoras de las artes ven reconocidas su actividad frente a la crisis que afrontamos. Renovamos nuestro compromiso de seguir trabajando juntos en favor de la cultura local”*.

Que Elisardo Tunessi de la Red de Espacios Culturales Independientes sostuvo *“Puerto Cultural permite el reconocimiento de la actividad de hacedores y hacedoras culturales de la ciudad y demuestra que cuando existe sensibilidad social y voluntad política se pueden desarrollar programas sustentables para sostener esta emergencia y de esta forma seguir defendiendo nuestra identidad cultural”*.

Que Natalia Martirena, referente de la danza, consideró que *“en este momento de enorme complejidad cultural y de emergencia alimentaria, tener este apoyo para mostrar producciones y con lo recaudado poder comprar alimentos. Ha sido un gran espaldarazo y además una oportunidad de seguir proyectándonos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Declárase de interés municipal el ciclo “*Puerto Cultural*” organizado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Remítase copia de la presente resolución al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XVI

RESOLUCION
(Exp. 374-HCD-2021)

VISTO

El encuentro académico organizado por la Casa Salesiana de Educación Superior (Instituto Superior Juan 23 – Universidad Salesiana), y

CONSIDERANDO

Que este encuentro se llevará a cabo los días jueves 12 y viernes 13 de agosto del corriente año.

Que el cronograma de actividades incluye conferencias, presentaciones de libros y ponencias y entre los expositores centrales cuentan destacados invitados y especialistas como Ruth Harf, Mónica Coronado, María Victoria Abregú, Silvina Gvirtz y Ariel Fresia.

Que entre las temáticas que se abordarán se cuentan “Haciendo escuela en pandemia: desafíos y tensiones en la gestión pedagógica”; “Nuevos escenarios educativos: de la evaluación institucional al diseño de estrategias de intervención situada” y “Diseño de proyectos institucionales en contexto de excepción”.

Que estas Jornadas están dirigidas a estudiantes de profesorado, docentes, directivos, integrantes de equipos de supervisión, técnicos y de orientación escolar de los distintos niveles del Sistema Educativo.

Que las mismas son de acceso gratuito, aunque requieren inscripción a través de la página web www.unisal.edu.ar/jornadas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Decláranse de Interés Municipal las “1° Jornadas de Gestión Educativa: Gestando condiciones institucionales en contexto de excepción: saberes y prácticas de oficio”, que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO - Remítase copia de la presente a la Casa Salesiana de Educación Superior (Instituto Superior Juan 23 – Universidad Salesiana).

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION
(Exp. 320-HCD-2019)

VISTO

Los proyectos de Ley que regulan la actividad de Equinoterapia o TACA (Terapia Asistida con Caballos) que se encuentran en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Equinoterapia es una disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales, que se ocupa de la rehabilitación de personas por medio del uso de un caballo apto, certificado y entrenado; realizada por profesionales capacitados para tal fin y que tiene como propósito facilitar la inserción social, mejorar la calidad de vida y contribuir a la rehabilitación integral de las personas tanto psíquica, emocional.

Que cada vez son más las personas con discapacidad que practican estas terapias pudiéndose observar considerables avances en lo que refiera a su rehabilitación integral.

Que la regulación de esta actividad no puede dejarse librada al azar ya que está incorporada como actividad terapéutica con un fin social y médico reconocido no solo en Argentina sino en el mundo y de allí la importancia de contar con normativas a nivel nacional, como así también provincial y municipal que regulen las Terapias Asistidas con caballos o Equinoterapia.

Que en nuestra ciudad se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 19.449, sancionada el 30 de agosto de 2018, a través de la cual se regula en el Partido de Bahía Blanca, la actividad denominada TACA (Terapia Asistida con caballos) o Equinoterapia.

Que es fundamental además contar con una normativa provincial que regule esta actividad como terapia de rehabilitación de personas con discapacidad y garantice el pleno acceso a la misma y por ende, la posibilidad de gozar de los beneficios que se obtienen a partir de su práctica en el área psicológica/cognitiva, de comunicación y lenguaje y en el área psicomotriz.

Que se han presentado diversos proyectos en tal sentido en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran en tratamiento pero aún no han sido sancionados.

Que la actividad de Equinoterapia o TACA debe integrar el sistema de prestaciones básicas en rehabilitación integral en favor de las personas con discapacidad, siendo una disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales.

Que es menester obtener los consensos necesarios para lograr lo más pronto posible la mejor ley que regule la actividad de equinoterapia, de manera que aquellas personas que requieran una terapia de este tipo no encuentren dificultades en la cobertura de la misma y así garantizar un acceso irrestricto a la misma.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento de los Proyecto de Ley que regulan la Terapia Asistida con caballos (TACA) o Equinoterapia en la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 216-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 44, referido al reconocimiento de daños ocasionados a la bicicleta propiedad del sr. Raúl Héctor Lino, DNI. 12.278.687, a raíz de un bache en la calle Inglaterra n° 18, y

CONSIDERANDO

Que del presente expediente surge la responsabilidad de la Municipalidad de Bahía Blanca por el daño causado a la bicicleta propiedad del sr. Raúl Héctor Lino, DNI. 12.278.687, el día 19 de noviembre de 2019, a raíz de un bache en la calle Inglaterra n° 18, pudiéndose reconocer el accidente en el marco de las ordenanzas 7701 y 12.714.

Por ello y atento a que el damnificado ha desistido expresamente al inicio de acciones judiciales que pudieran corresponderle, condicionado a la reparación de los daños, reconociéndole la suma de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos (\$4.966.-) en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocurridos el día 19 de noviembre de 2019, ocasionados a la bicicleta propiedad del sr. Raúl Héctor Lino, DNI. 12.278.687, a raíz de un bache en la calle Inglaterra n° 18; abonándose en tal concepto la suma de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos (\$ 4.966.-), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente n° 0/00-10642-2019 (216-HCD-2021).

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.07.00, Gasto 3840.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

IV

RESOLUCION (Exp. 331-HCD-2021)

VISTO

La presentación formalizada por alumnos de Bahía Blanca pidiendo el restablecimiento de las clases presenciales en el marco de la suspensión decretada por el Gobierno Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2020, por la pandemia de COVID-19, los establecimientos educativos han cerrado sus puertas y se han visto en la necesidad de buscar alternativas para continuar con la educación de manera remota, ocasionando el abandono

de 1.600.000 alumnos que asistían de forma presencial (fuentes: Revista Grupo Educar, Chequeado, Infobae, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros). Con las lógicas consecuencias sobre el futuro de esas personas.

Que el impacto del cierre de las escuelas ha sido devastador, afectando los aprendizajes, la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Siendo en mayor medida más notable en jóvenes de escasos recursos. A quienes a la falta de conectividad y recursos hay que agregarle las dificultades en el transporte y la complejidad, en algunos casos, de las relaciones intrafamiliares.

Que la tasa de deserción escolar en la Argentina ha aumentado a niveles alarmantes. Antes de la interrupción de las clases, aproximadamente, 400.000 jóvenes abandonaban sus estudios al año, hoy en día, esa cifra asciende a los antes citados 1.600.000 alumnos, con lo que a una situación de por sí caótica se le agrega las dificultades propias de la cuarentena y aislamiento impuestos.

Que, además, se han identificado otras consecuencias secundarias a nivel emocional y en un cambio de hábitos de sueño y alimentación en los más pequeños. Cambios que afectan el desarrollo emocional y cognitivo. La escuela, más allá de su función primaria en el aprendizaje, tiene un rol central en el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes y está más que comprobado por diversos especialistas en todo el mundo que esas etapas no pueden posponerse, saltarse ni darse por cumplidas sin el consabido paso de los alumnos por las instituciones educativas.

Que un estudio global que registró los datos sobre el cierre de escuelas y su posterior reapertura en 191 países no mostró asociación alguna entre la situación de estas y las tasas de infección por COVID-19 en la comunidad.

Que la tasa de transmisión de niños a adultos determinó que el riesgo de transmisión (especialmente en personas de tercera edad) era considerablemente bajo. Por lo tanto, han demostrado que el cierre de escuelas no reduce significativamente las tasas de transmisión en comparación con otras medidas.

Que los menores de 18 años, a nivel mundial, representan solo 8% de casos de contagio notificados, cifra que desciende aún más en menores de 10 años. Esto se debe a tasas de infección más bajas o a síntomas más leves o ausentes.

Que en cuanto al personal escolar se ha corroborado que corre un menor riesgo de infección en el entorno escolar en comparación con la población adulta general porque el riesgo de transmisión entre adultos es mayor que el de transmisión entre menores o entre menores y adultos.

Que al día de la fecha, teniendo diferentes fuentes que han estudiado la pandemia, el aislamiento y la presencialidad en las aulas, UNICEF recomienda que las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones, ya que, los estudiantes, con todas las medidas sanitarias que corresponden, no están expuestos a mayores riesgos de infección en comparación con el hecho de no asistir a la escuela.

Que el personal escolar tampoco está expuesto a mayores riesgos relativos en comparación con la población general.

Que la presencialidad en contexto de pandemia debe dejarse a la discrecionalidad de cada padre o tutor, de si enviar o no a sus hijos al colegio. Pudiendo optar por la modalidad presencial o remota.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de la judicialización de las medidas sanitarias, resolvió avalando la potestad de cada distrito para definir de manera autónoma como continuar con el dictado de las clases, definiendo claramente que la emergencia no crea nuevos derechos ni jurisdicciones.

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a modo de ejemplo que debiera imitarse, el pasado 4 de abril, emitió la declaración N° 1236-d/2021 en la cual declaró la educación como SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL en el que debe garantizarse el pleno derecho humano a educarse en igualdad de oportunidades.

Que nuestra Constitución Nacional reconoce el derecho a la educación como un derecho humano, al incorporar tratados internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica, que establece el derecho de todos los niños a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la obligación de desarrollar la enseñanza secundaria, respaldada por medidas que la hagan accesible a todos los niños, y el acceso equitativo a la enseñanza superior.

Que la última cosa que debiera quitársele a un niño, y más aún en situación de vulnerabilidad, es la educación, por ser la única herramienta que podrá equiparlo en el futuro con el resto de la sociedad.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Acompañar la petición formulada en el expediente 331-HCD-2021 por alumnos de escuelas de Bahía Blanca, solicitando el restablecimiento de las clases presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO - Remitir copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura Regional de Educación y Jefatura Distrital Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VI

DECRETO
(Exp. 114-HCD-2021)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por la sra. Katia María Carreño Medina, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la

Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial N° 13.136 de Economía Social, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Exímase a la señora Katia María Carreño Medina, D.N.I. 18905563, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 26 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2021, previa constatación por parte de la Secretaría de Economía de los requisitos dispuestos en la Ordenanza 12925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VII

DECRETO
(Exp. 248-HCD-2021)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por la sra. Marcela Raquel Valentini, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial n° 13.136 de Economía Social, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Exímase a la señora Marcela Raquel Valentini, D.N.I.: 22.074.409, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 26 de abril de 2021 al 26 de abril de 2022, previa constatación por parte de la Secretaría de Economía de los requisitos dispuestos en la Ordenanza 12925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

VIII

RESOLUCION
(Exp. 327-HCD-2021)

VISTO

Los fondos de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano que reciben los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que existe un sistema discrecional que genera un mecanismo de distribución de subsidios afectados para el transporte público de pasajeros que favorece al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y perjudica a las ciudades del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Que este criterio de distribución de fondos que la provincia le asigna a cada municipio para subsidiar el transporte público de manera discrecional termina provocando permanentes incrementos de las tarifas de boleto

Que los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires para resolver esta injusta distribución y a su vez poder sostener el sistema de transporte público de pasajeros termina asignando recursos propios o aumentando la tarifa de boleto, costos que sufren los pasajeros y contribuyentes del interior de la provincia.

Que es necesario poner fin a la inequidad existente en la distribución de fondos afectados al Fondo de Compensación al Transporte, que crea una gran brecha entre lo transferido a los Municipios del Conurbano Bonaerense, que integran las líneas Metropolitanas y los Municipios del interior de la Provincia.

Que esta disparidad, se acentúa desde hace años, generando así un colapso del sistema que anticipa una inminente paralización definitiva del transporte del interior de la provincia, y por esto correrían riesgo de perderse más de 30.000 puestos de trabajo.

Que el transporte de pasajeros en la Provincia de Buenos Aires, recibe fondos por dos fuentes, por parte del Estado Nacional, y por parte del Estado Provincial. Por parte del Estado Nacional, anualmente en cada Ley de Presupuesto, se afectan fondos para atender el transporte de pasajeros. En el Presupuesto 2021, Ley N° 27.591, el artículo 72 y artículo 73 refieren:

Artículo 72.- Prorróguese el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país por la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000). El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de distribución. Las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el sistema de boleto único electrónico.

Artículo 73.- Incorpórese al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) los cuales serán destinados de manera específica al Transporte Escolar.

Que en el año 2020, no se aprobó la ley para ese ejercicio fiscal, se prorrogó el aprobado en 2019, y mediante la Ley N° 27.561 se adoptaron decisiones relacionadas a los gastos durante el período 2020, como la Ley en la que se aprueba la creación del Fondo COVID de Compensación de Transporte: *“Créase el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país y asignase la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$ 10.500.000.000), que será transferido a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte de la Nación establezca en la normativa reglamentaria del mismo, debiendo en consecuencia asumir las provincias la integración de una parte de la compensación establecida en el presente, comprometiéndose conjuntamente con las empresas de transporte a la adhesión e implementación del sistema de boleto único electrónico y la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) al Hospital Posadas, para complementar la cobertura de sus necesidades operativas.*

Que en lo que respecta a Provincia, y sobre la situación que se pretende transparentar, la asignación de fondos para atender el servicio de transporte de pasajeros, se afecta en la Ley N° 15.225 de Presupuesto para el ejercicio 2021, dentro del Ministerio de Infraestructura, como transferencia, con el siguiente detalle:

-Compensación tarifa AMBA por \$56.840.220.000

-Compensación tarifa interior por \$2.410.622.000

Que de estas cifras, se desprende que el 95,7% de lo que se va a destinar al Fondo Compensador de Transporte va dirigido a AMBA, mientras que sólo el 4,3% es lo que se distribuye entre la totalidad de los Municipios del interior de la provincia.

Que el concepto por el que Provincia transfiere a Municipios fondos para afectar a Transporte es “Fondo Compensador de Transporte”. Este fondo no figura entre las transferencias que liquida y expone mensualmente el Ministerio de Economía, por técnicamente ser de naturaleza distinta a los por ejemplo, transferidos por coparticipación y leyes especiales. Como consecuencia, no se dispone de información que permita conocer el ritmo de transferencia como así tampoco el mecanismo aplicado para definir cuánto se transfiere a cada Municipio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO - Solicitase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, aplique criterios para una distribución más equitativa del fondo de compensación al transporte para los municipios de la provincia de Buenos Aires que no se encuentren comprendidos en el Área Metropolitana Buenos Aires, y que son destinados al sistema de transporte público urbano de pasajeros.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

IX

RESOLUCION (Exp. 328-HCD-2021)

VISTO

Los fondos de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano que reciben los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que existe un sistema discrecional que genera un mecanismo de distribución de subsidios afectados para el transporte público de pasajeros que favorece al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y perjudica a las ciudades del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Que este criterio de distribución de fondos que la provincia le asigna a cada municipio para subsidiar el transporte público de manera discrecional termina provocando permanentes incrementos de las tarifas de boleto

Que los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires para resolver esta injusta distribución y a su vez poder sostener el sistema de transporte público de pasajeros termina asignando recursos propios o aumentando la tarifa de boleto, costos que sufren los pasajeros y contribuyentes del interior de la provincia.

Que es necesario poner fin a la inequidad existente en la distribución de fondos afectados al Fondo de Compensación al Transporte, que crea una gran brecha entre lo transferido a los Municipios del Conurbano Bonaerense, que integran las líneas Metropolitanas y los Municipios del interior de la Provincia.

Que esta disparidad, se acentúa desde hace años, generando así un colapso del sistema que anticipa una inminente paralización definitiva del transporte del interior de la provincia, y por esto correrían riesgo de perderse más de 30.000 puestos de trabajo.

Que el transporte de pasajeros en la Provincia de Buenos Aires, recibe fondos por dos fuentes, por parte del Estado Nacional, y por parte del Estado Provincial. Por parte del Estado Nacional, anualmente en cada Ley de Presupuesto, se afectan fondos para atender el transporte de

pasajeros. En el Presupuesto 2021, Ley N° 27.591, el artículo 72 y artículo 73 refieren:

Artículo 72. - Prorróguese el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país por la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000). El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de distribución. Las

provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el sistema de boleto único electrónico.

Artículo 73.- Incorpórese al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) los cuales serán destinados de manera específica al Transporte Escolar.

Que en el año 2020, no se aprobó la ley para ese ejercicio fiscal, se prorrogó el aprobado en 2019, y mediante la Ley N° 27.561 se adoptaron decisiones relacionadas a los gastos durante el período 2020, como la Ley en la que se aprueba la creación del Fondo COVID de Compensación de Transporte: “*Créase el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país y asignase la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$ 10.500.000.000), que será transferido a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte de la Nación establezca en la normativa reglamentaria del mismo, debiendo en consecuencia asumir las provincias la integración de una parte de la compensación establecida en el presente, comprometiéndose conjuntamente con las empresas de transporte a la adhesión e implementación del sistema de boleto único electrónico y la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) al Hospital Posadas, para complementar la cobertura de sus necesidades operativas.*”

Que en lo que respecta a Provincia, y sobre la situación que se pretende transparentar, la asignación de fondos para atender el servicio de transporte de pasajeros, se afecta en la Ley N° 15.225 de Presupuesto para el ejercicio 2021, dentro del Ministerio de Infraestructura, como transferencia, con el siguiente detalle:

-Compensación tarifa AMBA por \$56.840.220.000

-Compensación tarifa interior por \$2.410.622.000

Que de estas cifras, se desprende que el 95,7% de lo que se va a destinar al Fondo Compensador de Transporte va dirigido a AMBA, mientras que sólo el 4,3% es lo que se distribuye entre la totalidad de los Municipios del interior de la provincia.

Que el concepto por el que Provincia transfiere a Municipios fondos para afectar a Transporte es “Fondo Compensador de Transporte”. Este fondo no figura entre las transferencias que liquida y expone mensualmente el Ministerio de Economía, por técnicamente ser de naturaleza distinta a los por ejemplo, transferidos por coparticipación y leyes especiales. Como consecuencia, no se dispone de información que permita conocer el ritmo de transferencia como así tampoco el mecanismo aplicado para definir cuánto se transfiere a cada Municipio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo Unico - Solicitar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio que corresponda, arbitre las medidas necesarias para asignar mayores recursos a los municipios de la provincia de Buenos Aires que no se encuentren comprendidos en el Área Metropolitana Buenos Aires, y que son destinados al sistema de transporte público urbano de pasajeros.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 334-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 21, referido a la incorporación al Patrimonio Verde Urbano de cuatro (4) árboles nativos y un (1) arbusto nativo para su preservación, y

CONSIDERANDO

Que dicha incorporación tiene como objetivo la acción de proteger, mejorar y ampliar el material vegetal en los espacios públicos de la ciudad.

Que en su artículo 2° de la ordenanza n° 15.523, la que expresa que ...”el Departamento Ejecutivo deberá realizar un inventario de aquellos árboles de la ciudad que resulten notables por su valor histórico, botánico y/o estético ubicados en veredas, plazas, plazoletas, parques, y bulevares con el objeto de protegerlos y otorgarles el carácter de patrimonio verde urbano.”

Que el espacio público de la ciudad cuenta con ejemplares verdes de características notables, se considera conveniente y oportuno visibilizarlos a través de un tratamiento particularizado desde lo legal, lo que permitirá su inclusión en el listado de bienes de valor patrimonial verde de la ciudad, tal lo expuesto en la normativa vinculada al arbolado público.

Que el material verde pasible de ser incorporado al inventario está compuesto por cuatro (4) ejemplares arbóreos nativos de diferentes especies y un (1) ejemplar arbusto nativo dada la rareza de hallarlo en forma silvestre dentro de la trama urbana, además de la belleza que brinda su densa floración rojiza.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado por la División Ecológica Urbana y la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano obrante en el presente expediente, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Incorporar al Patrimonio Verde Urbano para su preservación los árboles nativos denominados Algarrobo Negro, Sombra de Toro, Cina-Cina, Molle y el arbusto nativo Algarrobilla que se detallan en el siguiente cuadro:

ARBOLES Y ARBUSTOS NATIVOS	UBICACIÓN
Algarrobo negro	Av.Parchappe altura 1000,vereda par entre 1056 y 1094
Sombra de toro	Av. Alem 1578
Cina – Cina	Maldonado 305 esquina Castelli
Molle	Don Bosco altura 1500, vereda impar entre 1585 y 1593
Algarrobilla	Necochea altura 1100, vereda impar entre 1104 y 1118

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 285-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 25, referido al Documento de Salud Laboral y a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Que de fojas 22 a 24 se halla el Convenio de Tramitación del Documento de Salud Laboral Digital suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ordenanza 19.381.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Tramitación del Documento de Salud Laboral Digital suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ordenanza N° 19.381.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 246-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 20, referido a la necesidad de regularizar el inicio de demandas de apremio, y

CONSIDERANDO

Que la resolución del Honorable Tribunal de Cuentas dictada en Acuerdo el día 11 de diciembre del año 2008, notificada al Departamento Ejecutivo local según nota de fojas 2 y 3 del presente expediente.

Que según la disposición referenciada el Honorable Cuerpo ha expresado que se torna imprescindible como medida de sana administración que, en forma previa a impulsar los juicios de apremios, se haga un estudio económico-financiero de los gastos necesarios para realizar los mencionados juicios.

Que según el artículo primero de la resolución mencionada, el Concejo Deliberante podrá autorizar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos la no iniciación de los juicios de apremios cuando su promoción se estime que resultará anti económico para las arcas del estado municipal.

Que en varios de los casos los gastos directos e indirectos de iniciación de los juicios de apremios, exceden ampliamente los montos reales de los juicios a ejecutar.

Que en atención a la Resolución de mención resulta imprescindible establecer una cifra de corte para disponer la no iniciación de las acciones judiciales. Dicha cifra de corte en ningún caso podría exceder el sueldo mínimo del personal ingresante de la comuna.

Que resulta necesario el dictado de la norma pertinente, a fin de posibilitar al Departamento Ejecutivo evitar dispendios patrimoniales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la no iniciación de los juicios y apremios cuando su promoción resultare antieconómica para las arcas municipales.

Artículo 2° – En los registros municipales se conservará íntegramente la totalidad de las deudas de los contribuyentes, de las que se hubiera dispuesto no iniciar procesos de apremios y se deberán arbitrar las acciones administrativas que el Departamento Ejecutivo estime más eficaces para procurar su cobro.

Artículo 3° – Establécese la ejecución judicial de deudas por contravenciones con sentencia firme por parte del Tribunal de Faltas Municipal, deudas de tasas, multas, derechos y contribuciones municipales mediante la iniciación de juicios por vía de apremio, cuyo monto exceda el 50% del importe establecido para la categoría Obrero (06) Grado “A” con una carga horaria de 30 horas semanales de la escala de sueldos para empleados municipales.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021

III

RESOLUCION

(Exp. 330-HCD-2021)

VISTO

Que Buenos Aires Vacunate es una herramienta que puso a disposición el gobierno provincial para registrar a quienes estén interesados en recibir la vacuna y organizar la distribución de las dosis; y

CONSIDERANDO

Que Buenos Aires Vacunate es el plan de vacunación contra el coronavirus en la Provincia de Buenos Aires que registra tanto a las personas interesadas en vacunarse, como a quienes ya fueron vacunados, qué vacuna recibieron y cuántas dosis, hasta completar el proceso de inmunización de la población contra el COVID-19.

Que el plan tiene como objetivo vacunar a toda la población mayor de 18 años, priorizando al personal de salud, al personal de seguridad, al personal docente y auxiliar, a todas las personas mayores de 60 años, y a las personas entre 18 y 59 años que: fueron trasplantadas o están en lista de espera para trasplante, pacientes que toman medicación inmunosupresora, personas embarazadas o que se encuentran amamantando, personas con enfermedades preexistentes tales como enfermedad pulmonar crónica, diabetes, enfermedad cardiovascular, obesidad, cirrosis, enfermedades con compromiso inmunológico como VIH y otras inmunodeficiencias, enfermedades oncohematológicas.

Que incluso durante las restricciones, los recolectores de residuos nunca dejaron de trabajar, arriesgando su salud y su vida, y a pesar de estar catalogados como trabajadores esenciales, el personal de recolección de residuos de Bahía Blanca, y de toda la Provincia de Buenos Aires, no se encuentra contemplado entre los grupos prioritarios de los programas de vacunación.

Que la recolección de residuos es una de las actividades de mayor riesgo de contagio, ya que los trabajadores están sumamente expuestos en forma permanente, dadas las tareas de manipulación de elementos y materiales potencialmente infectados.

Que resulta imperioso que el personal de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual de calles y recolección de residuos patológicos reciban las dosis de vacuna para evitar la propagación del virus, resguardar su salud y la de su familia y a su vez garantizar la continuidad en la prestación de este Servicio Esencial en la Ciudad Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto, e Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al director de Región Sanitaria I, Maximiliano Núñez Fariña que interceda ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para incluir de manera urgente al Personal de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual de Calles y Recolección de Residuos Patológicos del distrito de Bahía Blanca como grupos prioritarios del Plan Provincial de Vacunación contra el COVID-19.

Artículo 2° - Notifíquese a Región Sanitaria I y a Bahía Ambiental SAPEM.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2021